

---

## SECCION DE AVISOS

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Boca del Río**  
**Sección Amparo**  
**Mesa I**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 392/2012, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por Isidro Jesús Pulido Castillo y Marlon Santiago Medina, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en San Andrés Tuxtla Veracruz y otras autoridades, consistente en la orden de aprehensión girada en contra de los suscritos el treinta y uno de mayo de dos mil once, dentro de la causa penal 29/2011, como probables responsables del delito de homicidio calificado, lesiones simples y daños dolosos, cometido el primero en agravio de quien en vida se llamó Lázaro Vázquez Domínguez, el segundo en agravio de Jorge Luis San Miguel González, Carlos Alberto Martínez González, Rigoberto Antonio Garzón Montes, Gonzalo Hernández Méndez, Pedro Castillo Pérez y el tercero cometido en agravio del patrimonio de Gaspar Gómez Jiménez; edicto que se ordena por ignorarse el domicilio de los terceros perjudicados Gonzalo Hernández Méndez y Rigoberto Antonio Garzón Montes, con la finalidad de que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, les serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; significándole que la audiencia constitucional se señaló para las nueve horas con treinta minutos del trece de marzo de dos mil trece.

Boca del Río, Ver., a 15 de febrero de 2013.

La Secretaria

**Lic. Adela Márquez Hernández**

Rúbrica.

(R.- 366012)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo**  
**en el Estado de Nuevo León**  
**Juicio de Amparo 2501/2012-II**  
**EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
 JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

“ELSA ELIZONDO TREVIÑO”

En los autos del juicio de amparo 2501/2012-II, promovido por Delia Martínez Nájera, con el carácter de beneficiaria de los derechos derivados del juicio laboral número 9034/I/05/2003, iniciado por Encarnación Saucedo Amador (ahora fallecido), contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, se le señaló a Usted como tercero perjudicado, se desconoce su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el veinticinco de febrero de este año, dentro del juicio citado, se ha ordenado emplazarlo a juicio, por EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero perjudicado de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, en el acto reclamado es la caducidad y el archivo, como asunto totalmente concluido, del juicio laboral promovido por Encarnación Saucedo Amador (ahora fallecido) y continuado por Delia Martínez Nájera, como beneficiaria de los derechos de su esposo en contra de la Sucesión a bienes de Romeo Elizondo García y otros, que se tramita con el número de expediente 09034/i/05/2003, hágasele saber que cuenta con un término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, N.L., a 20 de marzo de 2013.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito  
 en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

**Lic. Amparo Alanís Ríos**

Rúbrica. (R.- 366431)  
**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En el amparo directo 1011/2012 penal, promovido por Itzel Karina Valenzuela Gámez, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2037/2009, por auto de trece de marzo de dos mil trece, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercera perjudicada Obras y Energía, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del veintiséis de abril de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 13 de marzo de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Lic. Raymundo López García**

Rúbrica.

(R.- 365309)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

"Disposición Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, Amparo Directo DT-335/2012, quejoso Roberto Casco y del Razo, autoridad responsable Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, acto reclamado laudo de once de octubre de dos mil once, expediente laboral D-3/746/2007, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, emplácese mediante edictos a los terceros perjudicados Marco Antonio Malo Núñez, Jesús Paz Montes de Oca, Acción Cooperativa de Préstamo y Ahorro, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada y Grupo de Bienestar Social La Paz, Sociedad Civil, para que en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, deduzcan derechos ante este Tribunal Colegiado, sito en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso once, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxayotl, San Andrés Cholula, Puebla. Edicto será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los siguientes periódicos Reforma, Excelsior, El Financiero o El Universal. Copia demanda disposición en Secretaría".

San Andrés Cholula, Pue., a 1 de abril de 2013.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Claudia Isela Zamorano Villanueva**

Rúbrica.

(R.- 366131)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

ALEJANDRO LUIS MIGUEL MENDEZ VAZQUEZ.

En los autos del juicio de amparo número 186/2013, promovido por José Manuel Ordoñez Islas, apoderado de ON MANE PATNE, SOCIEDAD CIVIL y ARTURO ANDRADE URBINA, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Presidente y Actuario adscritos, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, por auto de catorce de marzo de dos mil trece, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y

315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos emitidos en el juicio de amparo 186/2013, del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo, y haciéndosele saber que se fijaron las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 25 de marzo de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. José Julio Sánchez Orozco**

Rúbrica.

(R.- 366084)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

TERCEROS PERJUDICADOS:  
VERONICA VILLA VIURQUEZ.

Por este conducto, se ordena emplazar a Verónica Villa Viurquez, tercero perjudicada, dentro del juicio de amparo 151/2013, promovido por Juan Marcos Rodríguez Vázquez, contra actos del Magistrado de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 31 de agosto de 2012, dictada en el toca 233/12.

V.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros perjudicados de mérito que deben presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 22 de marzo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Decimosexto Circuito

**Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera**

Rúbrica.

(R.- 366421)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LUIS JUAREZ COMPAÑ y/o MELVIN UZIEL PORRAS REYNOSO, parte tercero perjudicada dentro de los autos del juicio de amparo 157/2013, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que LA QUEJOSA MARIA LAURA DE LOS SANTOS PALOMERA, interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, y se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 1 de abril de 2013.

La C. Actuaría Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Jennifer Belsen Rosas Tenorio**

Rúbrica.

**(R.- 366435)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza**

Amparo Directo Laboral: 1189/2012.

Quejoso: Rogelio Saucedo Contreras.

Tercero perjudicado: Audencio Ramos Rodríguez.

Se hace de su conocimiento que Rogelio Saucedo Contreras, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en esta ciudad, dictada el treinta de mayo de dos mil doce en el toca penal 137/2012; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero perjudicado Audencio Ramos Rodríguez, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 7 de febrero de 2013.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

**Lic. Karen Denys López Monsiváis**

Rúbrica.

**(R.- 366504)**


---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza**

Amparo Directo Laboral: 1151/2012.

Quejosa Blanca Leticia Torres García.

Terceros perjudicados: Interpretamos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Carlos Humberto Avila Arellanes e Isaac Santos Hernández.

Se hace de su conocimiento que Blanca Leticia Torres García, promovió amparo directo contra el laudo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el treinta de abril de dos mil diez, en el juicio laboral 526/2009; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero perjudicado Interpretamos, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

**Lic. Karen Denys López Monsiváis**

Rúbrica.

**(R.- 366506)**


---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado de Circuito**  
**Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito**  
**Mérida, Yuc.**  
**Amparo Directo 191/2013**  
**Materia Civil**  
**EDICTO**

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.

Calle 47 No. 575-H por 45 y 84-A. Col. Santa Petronila. C.P. 97070. Mérida, Yucatán.

Francisco Hernández Castañeda, y Sugrey Guadalupe Rivero Bolívar.

Domicilio ignorado.

En autos del expediente de amparo directo 191/2013 formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Rafael Morales Rodríguez, como apoderado de Banca Mifel, Sociedad Anónima,

Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, División Fiduciaria, en el Fideicomiso de Administración marcado con el número quinientos sesenta y nueve diagonal dos mil cinco, contra la sentencia dictada por la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del estado de Yucatán, el siete de diciembre de dos mil doce, en el toca de apelación 1202/2012, se tuvo a Francisco Hernández Castañeda y a Sugey Guadalupe Rivero Bolívar, como terceros perjudicados en este asunto, ordenándose emplazarlos para que comparezcan en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, no obstante de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar el domicilio para llevar adelante dicha diligencia; se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndoles saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo para el ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil trece.

La Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Suemy del Rosario Ruz Durán**  
 Rúbrica.

(R.- 366218)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza**

Amparo Directo Laboral: 1219/2010.

Quejoso: Martha Camila Guevara González.

Terceros perjudicados: Interpréttamos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Carlos Humberto Avila Arellanes, Isaac Santos Hernández y Carlos Humberto Avila Rodríguez.

Se hace de su conocimiento que Martha Camila Guevara González, promovió amparo directo contra el laudo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el diez de septiembre de dos mil diez en el juicio laboral 507/2009; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero perjudicado Interpréttamos, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de enero de 2013.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito  
**Lic. Karen Denys López Monsiváis**  
 Rúbrica.

(R.- 366510)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza**

Amparo Directo Laboral: 1152/2012.

Quejoso: Sonia Clemente Reyes.

Terceros perjudicados: Interpréttamos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Carlos Humberto Avila Arellanes e Isaac Santos Hernández.

Se hace de su conocimiento que Sonia Clemente Reyes, promovió amparo directo contra el laudo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el dieciséis de febrero de dos mil diez en el juicio laboral 536/2009; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero perjudicado Interpréttamos, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de febrero de 2013.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

**Lic. Karen Denys López Monsiváis**

Rúbrica.

(R.- 366511)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 1/2013, promovido por Marco Antonio Sánchez Gutiérrez, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el diez de mayo de dos mil doce en el toca de apelación 139/2012, se dictó un acuerdo el veinte de marzo de dos mil trece, en el cual se ordenó emplazar a Merced Ayala de González, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 4 de abril de 2013.

El Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

**Magistrado Darío Carlos Contreras Reyes**

Rúbrica.

(R.- 366502)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo DC. 150/2013-13, promovido por RECURSOS PARA TU NOMINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por conducto de su apoderado JOSE LUIS QUIROZ MATEOS, contra actos de la Quinta Sala Civil y Juez Trigésimo Quinto de lo Civil ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y que hace consistir de la primera, en la sentencia dictada el veinticinco de enero de dos mil trece, dentro del toca 1080/12/4 de su índice, y de la otra autoridad su ejecución; con fecha uno de abril del año en curso, este Tribunal Colegiado ordenó emplazar al tercero perjudicado AG AIRLINES EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y AGBESHI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca por conducto de quien legalmente la represente a este juicio a defender sus derechos en el término de diez días, contado a partir de la siguiente al en que se efectúe la última publicación; por lo que queda en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse el presente juicio, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 8 de abril de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Ignacio Espinosa Lara**

Rúbrica.

(R.- 366067)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
México D.F.  
D.C. 239/2013  
EDICTO**

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NUMERO D.C.239/2013, PROMOVIDO POR RUTH DEL CARMEN GUADALUPE FERRIZ SALINAS y CLAUDIA NAYELI GUADALUPE FERRIZ SALINAS, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, RADICADO ANTE EL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE ACUERDO DE DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, SE ORDENO EMPLAZAR AL

PRESENTE JUICIO DE AMPARO A LA TERCERA INTERESADA ARANDA MARIA M VIUDA DE, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ORGANO FEDERAL EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS PRESENTES EDICTOS, FIJANDOSE ADEMÁS EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO, QUE SE HARAN DE SIETE EN SIETE DIAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, HACIENDOLE SABER QUE SI PASADO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO ESTA NO COMPARECE POR SI O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRA EL JUICIO, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE AMERITEN SER PERSONALES SE REALIZARAN POR ROTULON, QUE SE FIJARA EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL, Y DEBERA CONTENER, EN SINTESIS, LA DETERMINACION JUDICIAL QUE HA DE NOTIFICARSE.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

México, D.F., a 16 de abril de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Hilario Salazar Zavaleta**

Rúbrica.

**(R.- 366368)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil**  
**EDICTO**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 730/2004, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR AFIANZADORA SOFIMEX, GRUPO FINANCIERO SOFIMEX HOY AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER MAYA FUENTES Y RAQUEL MACKENZIE HERNANDEZ. EL C. JUEZ CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL manda a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble consistente en: EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE EJIDO DE TLALPAN, NUMERO 19, MANZANA 10, LOTE 8, FRACCION B, SECCION A, COLONIA ZONA SAN FRANCISCO CULHUACAN, COYOACAN, SECTOR TERCERO, DISTRITO FEDERAL y para tal efecto se señalan las DIEZ TREINTA HORAS DEL VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO,... sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOS MILLONES, CIEN MIL PESOS, valor mayor de avalúos... DOY FE.

SE CONVOCAN POSTORES:

EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL.

México, D.F., a 25 de abril de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

**Lic. Janeth Orenday Ocadiz**

Rúbrica.

**(R.- 366851)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla**  
**El C. Diligenciaro**  
**EDICTO**

Disposición Juez Sexto Civil Puebla, convóquese postores remate primera almoneda respecto de inmueble Marcado con el Núm. 9 de la Calle Manzano del Fraccionamiento Bosques de San Sebastián de Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Puebla, Bajo el índice de Predios Mayor 331880, propiedad de MANUEL RICARDO MUÑOZ CANO LOPEZ, sobre el cual se trajo ejecución citando postores legales para la venta por medio de Edictos que deberán fijarse en Puerta del Juzgado y publicarse en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces en un término de 9 días, siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo por la cantidad de \$656,640.00 M.N., por lo que sirve de postura legal la cantidad de \$437,760.00 M.N., debiéndose presentar posturas y pujas, en los términos establecidos por la ley, entre la fecha de última publicación del Edicto referido y la fecha de la Almoneda, deberá mediar un término no menor de 5 días. Haciéndole saber al demandado que podrá liberar el Inmueble cuyo remate se ordena pagando íntegramente el monto de las prestaciones reclamadas. Juicio Ejecutivo Mercantil promueve Jesús Martínez Ramírez en procuración de Martha Elena Lozada Luna en contra de Manuel Ricardo Muñoz Cano López. Expediente 156/2008 Juzgado Sexto Civil.

25 de abril de 2013.

Diligenciario Juzgado Sexto Civil

**Lic. Jessica Ariza Reyes**

Rúbrica.

**(R.- 366861)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA; a usted, HUMBERTO ORTEGA CAMPOS, quien tiene el carácter de tercero perjudicado en el juicio de amparo 200/2013 del JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, se ordenó emplazarla a juicio por esta vía y se hace de su conocimiento que el quejoso ALEJANDRO FERNANDEZ SOTO, interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA y otras autoridades; se le previene para que se presente dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 25 de abril de 2013.

La C. Actuaría Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Jennifer Belsen Rosas Tenorio**

Rúbrica.

**(R.- 367008)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

IRMA NEIGSMITH BOJORQUEZ JACOBO.

En los autos del juicio de amparo directo penal número 121/2012, promovido por Jaime Portillo Araujo, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 2199/2011, por auto de fecha diez de abril de dos mil trece, la Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercero perjudicada IRMA NEIGSMITH BOJORQUEZ JACOBO, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del diez de mayo de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 10 de abril de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal

Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Lic. Angelina Sosa Camas**

Rúbrica.

**(R.- 367100)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche**  
**Avenida Patricio Trueba y de Regil número 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche**  
**EDICTO**

A LA TERCERA PERJUDICADA:

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA DE BIENES Y SERVICIOS PERLA DEL CARMEN, SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de seis de diciembre de dos mil doce, pronunciado por la Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo 1360/2012-VII del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Guadalupe Escalante Oliver, contra actos de la Sala Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche y otra, consistente en: “la resolución de fecha 31 de octubre del año 2012, dentro del Toca Número 530/11-2012/S.M. misma resolución que pusiera fin al recurso de apelación interpuesto por el hoy quejoso, y que CONFIRMARA el auto de fecha 30 de abril del 2012; auto que desechara los Medios Preparatorios a Juicio Ordinario Mercantil promovidos por el suscrito en contra de los que hoy tienen el carácter de TERCEROS PERJUDICADOS, mismos medios preparatorios que se promovieran ante la Juez Primera de Primera Instancia del Ramo Mercantil del Segundo Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente marcado con el número 648/11-2012/1M-II. Mismo acto reclamado que BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto me fue notificado en fecha 9 de noviembre del año 2012.”, y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de la tercera perjudicada Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Bienes y Servicios Perla del Carmen, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercera perjudicada, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento de la tercera perjudicada Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Bienes y Servicios Perla del Carmen, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Camp., a 5 de marzo de 2013.

Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche

**Lic. Miriam de Jesús Cámara Patrón**

Rúbrica.

**(R.- 366396)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro  
Juicio de Amparo: 984/2010-IV**

**Quejosa: Alma Rosa Hernández Caballero**

**Acto reclamado: La desposesión de vehículo**

**Materia: Civil**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

“CONAUTO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 984/2010-V, promovido por ALMA ROSA HERNANDEZ CABALLERO, contra actos del Juez Séptimo de Primera Instancia Civil, con sede en esta ciudad y otra autoridad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente  
Querétaro, Qro., a 21 de marzo de 2013.  
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro  
**Lic. Elizabeth Jiménez Ibarra**  
Rúbrica.

(R.- 366409)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro**  
**Juicio de Amparo: 1023/2012-III**  
**Quejosa: Dulce Adriana Martínez Núñez y otros**  
**Acto reclamado: imposición de multa**  
**Materia: Civil**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

DANIEL BURGOS RESENDIZ  
PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 1023/2012-III, promovido por Dulce Adriana Martínez Núñez, contra actos del Juez Cuarto Familiar, con sede en esta ciudad y otra autoridad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aun aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las DIEZ HORAS DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente  
Querétaro, Qro., a 26 de febrero de 2013.  
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro  
**Lic. Elizabeth Luna Vázquez**  
Rúbrica.

(R.- 366411)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

CALIDAD OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA  
S.A. DE C.V.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número 1532/2012, promovido por Agustino Rodríguez Juárez, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad, en el que reclama "la omisión de la autoridad responsable de emitir el laudo correspondiente"; y en el cual se ha señalado con el carácter de tercero perjudicado a Calidad Operativa en Seguridad Privada S.A. de C.V. y como se desconoce su domicilio actual de éste último, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que debe presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente  
Cuernavaca, Mor., a 4 de abril de 2013.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos  
**José Alberto Tapia Tapia**  
Rúbrica.

(R.- 366433)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza**

Amparo Directo Laboral: 1361/2011.

Quejoso: Guillermo Bosque Medina.

Terceros perjudicados: John Deere, General Motors, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Instituto Mexicano del Seguro Social, José Alvaro de León Rodríguez, Maquinados Aral y Maquinados Leer de Saltillo, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable.

Se hace de su conocimiento que Guillermo Bosque Medina, promovió amparo directo contra el laudo de la Junta Especial Número Veinticinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el dos de septiembre de dos mil once en el juicio laboral 420/2003; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros perjudicados José Alvaro de León Rodríguez, Maquinados Aral y Maquinados Leer de Saltillo, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los citados terceros que deberán presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de noviembre de 2012.  
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito  
**Lic. Karen Denys López Monsiváis**  
Rúbrica.

(R.- 366494)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito**  
**Tepic, Nayarit**  
**EDICTO**

A: ALBERTO ALEJANDRO HAUTER SALAZAR (TERCERO PERJUDICADO)

En proveído de veintidós de marzo de dos mil doce, dictado en los autos del Juicio de Amparo 140/2012-IV, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, promovido por el quejoso Uriel Arellano Rivera alias "El Cholillo", contra actos de la Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, (como autoridad ordenadora), y de la Jueza Segunda de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en el Rincón, municipio de Tepic (como autoridad ejecutora), que se hace consistir en la resolución dictada en el toca penal 63/2012, de cuatro de mayo de dos mil doce, en la que modificó el auto de formal prisión en su contra. Se requiere al tercero perjudicado de mérito, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes y hora hábil de nueve a quince horas, para que señale domicilio donde puedan oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 28, de la Ley de la Materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto.

Atentamente  
Tepic, Nay., a 1 de abril de 2013.  
El Secretario del Segundo Tribunal Unitario  
del Vigésimo Cuarto Circuito  
**Lic. Felipe Alvarez Medellín**  
Rúbrica.

(R.- 366497)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza**

Amparo Directo Penal: 2/2013.

Quejoso: Miguel Tello Sánchez.

Tercero perjudicado: Haydee Araceli Tello Osoria por conducto de su representante legal Haydee Araceli Osoria Estrada.

Se hace de su conocimiento que Miguel Tello Sánchez, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en esta ciudad, dictada el once de septiembre de dos mil doce en el toca penal 266/2012; y como no se ha podido emplazar a juicio a Haydee Araceli Osoria Estrada, en su carácter de representante legal de Haydee Araceli Tello Osoria, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de febrero de 2013.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

**Lic. Karen Denys López Monsiváis**

Rúbrica.

(R.- 366508)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.**  
**Sección Amparo**  
**Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,**  
**Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**  
**EDICTO**

A: LAURA EDITH GARCIA MARTINEZ, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO número 1553/2012 promovido por MARCOS GABRIEL CASTILLO MARTINEZ, EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO DYLAN GABRIEL CASTILLO GARCIA, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, residente en Tetecala, Morelos, consistente en las determinaciones emitidas en el juicio de controversia familiar 189/2011 y 134/2012 que ordenan no visitar ni ejercitar convivencias con su menor hijo Dylan Gabriel Castillo García; por acuerdo de veinte de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada LAURA EDITH GARCIA MARTINEZ, por edictos para que comparezca dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor., a 20 de marzo de 2013.

La Juez Cuarto de Distrito  
en el Estado de Morelos  
**Lic. Griselda Sáenz Horta**  
Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Cuarto  
de Distrito en el Estado de Morelos  
**Lic. Flor Verenisse Gómez Peinado**  
Rúbrica.

(R.- 366763)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

En el JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, se tramita el JUICIO AMPARO 719/2012, promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS JOSE ALFREDO RODRIGUEZ TREVIÑO, contra actos de la autoridad responsable QUINTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, en el que se reclama la sentencia dictada el veintiocho de septiembre de dos mil doce, en el toca penal 2717/2012 de su índice.

En proveído de dos de abril de dos mil trece, se ordenó la publicación de edictos A FIN DE EMPLAZAR A JUICIO AL TERCERO PERJUDICADO LUIS MARIO ISLAS IBARRA.

Edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersone dentro del presente juicio; apercibido de no hacerlo en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por debidamente emplazado al asunto que nos ocupa, y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le realizarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo abrogada; la copia de la demanda de garantías se encuentra a su disposición en este Tribunal; y, se encuentran señaladas las ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional respectiva.

Mexicali, B.C., a 5 de abril de 2013.

Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado  
**Marilú Nirvana Millán González**  
Rúbrica.

(R.- 367141)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado**  
**H. Matamoros, Tamaulipas**  
**EDICTO**

Terceros Perjudicados "Epico", Sociedad Anónima de Capital Variable y Eugenio Arturo Rodríguez Rodríguez, por este conducto se les comunica que Martín Espinoza Cirilos, promovió demanda de amparo, contra la omisión de proveer peticiones y retardar sin causa el auto de ejecución, por parte de la Junta Especial número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, residente en esta ciudad, registrándose la misma bajo el número 902/2012-I; asimismo, se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberán comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

H. Matamoros, Tamps., a 2 de abril de 2013.

El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios  
Federales en el Estado de Tamaulipas

**Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles**

Rúbrica.

El Secretario

**Lic. Gilberto Anaya Camargo**

Rúbrica.

(R.- 367215)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado**  
**H. Matamoros, Tamaulipas**  
EDICTO

Tercero Perjudicada Eulalia Herrera de Sánchez y/o Eulalia Herrera Martínez, por este conducto se les comunica que Rafael Hernández Beltrán, promovió demanda de amparo, contra la orden de reaprehensión girada en su contra por el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, registrándose la misma bajo el número 1163/2012-I; asimismo, se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

H. Matamoros, Tamps., a 12 de abril de 2013.

El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios  
Federales en el Estado de Tamaulipas

**Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles**

El Secretario

**Lic. Gilberto Anaya Camargo**

Rúbrica.

(R.- 367221)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO, JESUS ROBERTO SERRANO MORALES.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por ARMANDO MARTINEZ REYES, contra el acto reclamado a la autoridad responsable TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el cinco de septiembre de dos mil ocho, dentro del toca penal 1393/2008, por la comisión del delito ROBO CALIFICADO A CASA HABITACION, en agravio del tercero perjudicado JESUS ROBERTO SERRANO MORALES, por auto de veintiséis de marzo de dos mil trece, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 290/2013 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la

causa penal 110/2008, de origen, le asiste el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y en el mismo proveído, este Tribunal ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Periódico Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, al tercero perjudicado JESUS ROBERTO SERRANO MORALES, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción II, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 26 de marzo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza**

Rúbrica.

**(R.- 366434)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Quinto de lo Civil**  
**Juzgado Quinto Civil**  
**Exp. 905/2002**  
**Sec. "A"**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES**

La C. Juez Quinto Civil del Distrito Federal, señalo DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, en el juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por BELLVER, S.A. DE C.V. en contra de CASA FERRER, S.A. DE C.V. con número de expediente 905/2002, respecto del inmueble embargado en el presente juicio ubicado en: CALLE DOCTOR FORTUNATO GONZALEZ ARCE (DR. ARCE), ESQUINA CON LA CALLE DOCTOR ANDRADE, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos. Se tiene como base para el remate el inmueble que arrojó el avalúo emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada por ser más alto que el emitido por el perito de la actora y que obra de fojas 166 a la 171 de los presentes autos, por la cantidad de \$2'788,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$1'858,666.66 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$278,800.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiéndose formular la postura por escrito en términos de lo dispuesto por el numeral 481 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. Sin que sea de tomarse en consideración el peritaje emitido por el perito tercero en discordia en virtud de que emite su avalúo por la cantidad de \$5'427,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) sin precisar de dónde resulta dicha cantidad, ni tampoco justifica su monto, el cual se dispara desproporcionada de los avalúos rendidos por los peritos de las partes.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en los lugares de costumbre, en los estrados de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 22 de abril de 2013.

El C. Secretario Conciliador

En cumplimiento al acuerdo 50-09/2013, emitido en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece

**Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval**

Rúbrica.

**(R.- 366752)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO PERJUDICADO:

EDGAR BRAMBILA ALVAREZ.

En los autos del juicio de amparo 1539/2012-III, promovido por FINANCIERA RURAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, por conducto de su representante legal Miguel Reyes Vaca, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco, Estado de México y otras autoridades, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado EDGAR BRAMBILA ALVAREZ, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la amparista, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

“INSERTO: Se comunica al tercero perjudicado EDGAR BRAMBILA ALVAREZ, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de diez de enero de dos mil trece, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por FINANCIERA RURAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, por conducto de su representante legal Miguel Reyes Vaca, correspondiéndole el número de juicio de amparo indirecto 1539/2012-III, promovido contra actos de Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco, Estado de México y otras autoridades, por el acto consistente en: “IV.- ACTO RECLAMADO: LA ILEGAL NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO realizado a mi representada FINANCIERA RURAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO que derivan del juicio laboral J.2156212006, y las que sigan actuando con motivo de la demanda interpuesta por el actor FRANCISCO PIÑA SALAZAR, en contra de INDUSTRIAS DE EQUIPO Y ACCESORIOS y EDGAR BRAMBILA ALVAREZ, LAMINADOS, S.A. DE C.V. y FINANCIERA RURAL, S.A. DE C.V...”

Indíquesele al tercero perjudicado EDGAR BRAMBILA ALVAREZ, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

Lo anterior, a efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de uno de los municipios detallados en la “Declaratoria de la Zona Metropolitana del Valle de México”, contenida en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de veintitrés de enero de dos mil seis.

Apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación

supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicará por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1 de abril de 2013.

La Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez

**Lic. Lucdemar Martínez Mateos**

Rúbrica.

**(R.- 366000)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Amparo Directo 924/2012  
Materia Laboral  
EDICTO**

DESIDERIO ORTEGON QUINTAL (TERCERO PERJUDICADO)  
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 924/2012, PROMOVIDO POR CARLOS MARIO DE LA CRUZ RICARDES, CONTRA EL LAUDO DICTADO EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, POR LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD; EN EL QUE USTED APARECE COMO TERCERO PERJUDICADO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGESIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTO UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“... San Francisco de Campeche, Campeche, a catorce de marzo de dos mil trece.

Con fundamento en los artículos 62 y 220 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, agréguese a los autos el oficio de cuenta, mediante el cual la autoridad oficiante remite copia certificada del escrito signado por Carlos Mario de la Cruz Ricardes, actor en el juicio de origen y quejoso en el presente asunto, en el que manifiesta la imposibilidad económicas de sufragar los gastos necesarios para llevar a cabo el emplazamiento por edictos del tercero perjudicado Desiderio Ortégón Quintal.

En mérito de lo anterior, resulta necesario realizar el citado emplazamiento por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, ello de conformidad con la tesis jurisprudencial 2a./J. 108/2010, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 416, tomo XXXII, Agosto de 2010, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro indica: “EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO POR EDICTOS. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS Y PAGAR SU PUBLICACION NO CONDUCE NECESARIAMENTE AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.”

Por tanto, gírese oficio a la Administración Regional en Campeche, del Consejo de la Judicatura Federal, para que con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, publique por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico diario de circulación nacional, edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda promovida por Carlos Mario de la Cruz Ricardes, actor en el expediente laboral 84/2000, esto es: Carlos Mario de la Cruz Ricardes, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones... Que en mi carácter de parte actora, dentro de los autos del juicio laboral número 84/2000..., vengo a demandar EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL; II. NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO: Víctor Manuel Camacho Solís, con domicilio ubicado en agua, número 66, Fraccioram 2000, de esta Ciudad, Desiderio Ortégón Quintal y quien resulte responsable de la fuente de trabajo, denominado Partido Centro Democrático, por conducto de los Estrados de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado”..., IV. SENTENCIA DEFINITIVA QUE CONSTITUYE EL ACTO RECLAMADO.- El laudo de fecha seis de diciembre del dos mil once, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta Ciudad, en relación al juicio laboral seguido por el suscrito en contra de los hoy tercero perjudicados, bajo el número de expediente 84/2000, el cual es incongruente, por no estar dictado a la verdad sabida y buena fe guardada...”; haciéndole saber al tercero perjudicado Desiderio Ortégón Quintal, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a defender sus derechos en caso de que lo estime necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo por disposición de su artículo 2; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, licenciado David Alberto Barredo Villanueva, ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado Mario Elfego Leal Maturino. Doy fe”. Dos firmas ilegibles.

PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA A DEFENDER SU DERECHO, EN CASO DE QUE ASI LO ESTIME NECESARIO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION.

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VIA DE NOTIFICACION EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TAMAÑO MINIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERAN SER DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NUMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Camp., a 14 de marzo de 2013.  
 Poder Judicial de la Federación  
 El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito  
**Lic. Mario Elfego Leal Maturino**  
 Rúbrica.

(R.- 366430)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
 EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1910/2012. promovido por VICTOR HUGO FARFAN VARGAS, contra actos del Juez Primero de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercero perjudicada a: 1.- Gloria Ambriz Zenteno, 3.- Clara Díaz O María De Los Angeles Rivera Quijano, 4.- Jaime González Ximello, 5.- Angela Hernández Bravo y/o Martín Esquivel Gómez, 6.- Marisol De Jesús Canaan Pérez, 7.- Concepción Guadalupe Jiménez Martínez, 8.- Sandra Mendivil Pacheco, 10.- José Luis Ramos González, 11.- Rosa García Valdez, 12.- María Magdalena del Angel Molina, 13.- Alvaro Netzahualcoyotl Falcón Avila, 14.- Faradis Cabrera Moreno, 15.- Yolanda Mercedes Zárate Benítez, 16.- Raúl Mendoza Cayetano, 17.- María De Los Angeles Pérez Bruno, 18.- Brenda Gissel Rodríguez Valero, 19.- Felipe Valerdi Minor, 20.- Zaragoza Navarro Rangel, 21.- Alicia Hernández Gutiérrez, 22.- María Rosa Melchor Fuentes, 23.- Dolores Herrera Escutia, 24.- María De Jesús Limón Morales, 25.- María Felicitas Dolores Martínez Rojas, 26.- areli rivera quijano, 27.- Juana De La Cruz Montalvo Juárez, 28.- José Fernando Gutiérrez Pérez, 29.- Rodrigo Menéndez Hernández y/o María Eugenia Hernández Domínguez, 30.- José Bulmaro Esteban Saldaña López, 31.- Luis Antonio López Martínez, 32.- Gilberto García Rodríguez y/o lidia jiménez morales, 33.- Diana Mexicano Aguilar, 34.- José Sánchez Gagnebet, 35.- Lucia Sandoval De La Cruz, 36.- Enedina Solís Cortés, 37.- Lorena Jiménez Rivera y/o Alejandro Ercel Sánchez Rodríguez, 38.- Ignacio Hernández Hernández, 39.- María Elvia Elvira Romero Dávila y/o Gustavo Romero Casal, 40.- Magdalena Luz Pintor Morales, 41.- Virginia Bolaños De La Torre, 42.- Carlos García Aguilar, 43.- Laura Elena Alcaide Rivera, 44.- María Del Rosario Soto Méndez, 45.- Gloria Velazco Baños y/o Cristobal Santiago De Jesús Ramírez Aguilar, 46.- María Del Coral Razo Domínguez, 47.- Carlos Ortega Sánchez y/o Beatriz Oropeza Vega, 48.- Daniel Ildelfonso Pani Tecuatl y/o Rosa Tecuapetla Tecnapécatl, 49.- José Mariano Parra Ramos, 50.- María Zenaida Bueno Velázquez, 51.- Armando Teoyotl Cadena, 52.- María De Jesús Limón Morales, 53.- Marcia Cecilia De La Torre González, 54.- María De La Luz Ortiz Mora y/o Viridiana Arrasquito Díaz, 59.- Roberto Fernández Pineda, 56.- Dolores Arroyo Leon, 57.- Margarita Santel Durán, 58.- José Asunción González Olaya, 59.- Carmen Cleotilde Neocelo Tlamayo, 60.- Humberto Bonilla Solís, 61.- Hilarion Santel Durán, 62.- Yolanda García Calderón, 63.- Mericia Fuentes Castillejos, 64.- Gabino Bermúdez Nolazco, 65.- Viridiana Aguilar Rivera, 66.- Eduardo Linares García, 67.- Miguel Eskandar Kuri Sánchez, 68.- Modesta Diego Huerta, 69.- Cipriano Coronel Cedillo, 70.- José María Ortiz Sánchez, 71.- Juan Miguel Ortiz Riveroll, 72.- Lorena Ortiz Riverrol, 73.- Josefina Spezzia Portal, 74.- Julio Cesar Nabti Lajud, 75.- Javier Ruperto Sansalvador Salmorán, 76.- Julio Coyac Luna, 77.- Domingo González Luna y/o Nohelia Domínguez Pérez, 78.- María Micaela Villa Juárez, 79.- José Joaquin Aurelio Galicia Hernández y/o María Ernestina Barrientos Crisanto, 80.- Carlos Alberto Pacheco Hernández, 81.- Cesar Alvaro Pacheco Hernández, 82.- Cleotilde Villa Juárez, 83.- María Luisa Amada Muñoz Cuervo, 84.- José Octavio Julián Ortiz Riveroll, 85.- Pedro Verdeja Castillo, 86.- José Asunción Hernández, 87.- Areli Fabiola Galicia Bravo, 88.- José De Jesús Jiménez López, 89.- Verónica Mendivil Pacheco, 90.- Delfina Limón Narciso, 91.- Juan Martín Loredó Martínez, 92.- Rubén Gómez Báez, 93.- Cecilio García Romero y/o Eva Rodríguez Hernández, 94.- Eva Rodríguez Hernández y/o Gilberto García Rodríguez, 95.- Raymundo Ramírez y Guzmán, 96.- Carlos De Jesús Ramírez Carreón, 97.- Silvio Limón Corona, 98.- Leticia Solís Barciso, 99.- Carmen Aguilar Cruz, 100.- Ofelia Irma Avendaño Carrillo, 101.- Ines Carreón Rocha, 102.- María Refugio Landa Peña, 103.- Ana Lilia Silva Ambriz, 104.- Edmundo Osorio Arellano, 105.- María Elena Isabel Vélez Moreno, 106.- Javier Romero Dávila, 107.- Miguel

Angel Ayala Viveros, 108.- Cecilia Gochicoa Alvarez, 109.- María Elena Aguilar Martínez, 110.- María Elena Aguilar Martínez y/o Leobardo Cruz Ramos Islas, 111.- Leobardo Cruz Ramos Islas y/o María Elena Aguilar Martínez, 112.- Horacio Flores Pérez, 113.- Jesús Conde Romero, 114.- Albertina García Sánchez, 115.- José Oscar Corona Morales, 116.- Emiliano Isidro González, 117.- Jesús De La Torre Ramírez, 118.- Alma Rosa Hernández Barroso, 119.- Sabina Vergara Cantorán y/o René Martínez Olarte, 120.- Efrén Parra Muñoz, 121.- Ana Fonte Tlaxcal Teca, 122.- Sara Pacheco Colotl, 123.- Zenón Estrada Rodríguez, 124.- Efraín Bermejo García, 125.- Marco Antonio Vázquez Maceda, 126.- Benito Vázquez Meza, 127.- Audalio Alarcón Maraño, 128.- Mercedes Cedeño Blanca, 129.- Carmen Leonides Carrillo Peña y/o Belinda Elizabet Avendaño Carrillo, 130.- Fermín Aguilar López, 131.- Sabina González Cruz, 132.- Jaime Junco Sánchez, 133.- Alejandro Solís Ramos, 134.- Gustavo Peralta Estévez, 135.- Modesto Ricardo Peralta Esteves y/o Elena Alberta Peralta Estévez, 136.- Lucila Solís Narciso, 137.- Gloria Catalina López Espinoza, 138.- Emmanuel Landero Del Angel, 139.- José Cupertino Abel Carmona Fernández, 140.- José Erasto Raúl Rendón Briseño y/o Elvia García Vargas, 141.- Elvia García Vargas, 142.- Federico Damián Espinosa, 143.- María Aurora Petra Espinosa Bautista, 144.- José Luis Hernández Barroso, 145.- Vicete Reynol Alvarado Fernández, 146.- Roberto Alvarado Montiel, 147.- Hugo Alberto Proschle Trujillo y/o Rosa Ma, Delgado Quezada, 148.- Raúl Mendoza Cayetano, 149.- Gustavo Romero Casal, 150.- Rafael Mercado Ramos, 151.- Clarisa Estela Martínez Huacuja, 152.- Vicenta De La Cruz González, 153.- María Reina Muñoz Pérez, 154.- Laura Xochicale Moreno, 155.- Joel Ortega Salazar, 156.- Francisca Matilde Flores Romero, 157.- Agapito Guzmán Amador, 158.- Elva María De Lourdes Palacios, 159.- Francisco Bolaños de la Torre, 160.- Marina González Malvaez y/o Daniel Alonso Durán González, 161.- Marcial Acatecatl Cortes, 162.- Roberto Sánchez Robledo, 163.- Melesio Saucedo Pérez, 164.- Silvia Mendieta Martínez, 165.- Alberta Valerdi Minor, 166.- José Aristeo Solís Tototzintle, 167.- Petra Tepo Mahuiztl, 168.- María Martínez Grande, 169.- Aurelio Huerta Tello, 170.- Caridad Palomina Blas, 171.- María Magdalena Acatecatl Collente, 172.- Héctor Mar González, 173.- Graciela Tostado Treviño, 174.- Alicia Aimeth Minero Hernández, 175.- Germán Ochoa Genis, 176.- José Luis Romero Fernández, 177.- Yolaxochitl Delfina Sánchez y Aguilar, 178.- José Roberto Alcaide Bermúdez, 179.- María Elena Rivera Guevara, 180.- Gonzalo Mier Ramírez, 181.- Adelina Bruno Salmorán y 182.- Gil Reyes Eugenio y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 25 de marzo de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Rafael Torres Campos**

Rúbrica.

**(R.- 365808)**

**Coahuila de Zaragoza**

**Poder Judicial del Estado de Coahuila**

**Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil**

**Torreón, Coahuila**

**EDICTO**

C. VICTOR ALFONSO ARANZABAL HERNANDEZ.

En los autos del Expediente Número 676/2010, que corresponde al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALFONSO CALDERON HERNANDEZ, en contra de LVALDA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. y VICTOR ALFONSO ARANZABAL HERNANDEZ; el C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil en el Distrito Judicial de Viesca con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila, para emplazarle en términos de la parte que le corresponde a la demanda, consistente en:

""...Torreón, Coahuila a <<5>> cinco de mayo del año <<2010>> dos mil diez.

Con la anterior demanda juntamente con, DOS PAGARES ORIGINALES, UNA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2195 EN COPIA CERTIFICADA Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO, téngase a la C. MARIA DOLORES RODRIGUEZ MENDOZA, APODERADA LEGAL DE LIC. ALFONSO CALDERON HERNANDEZ, demandado en la vía EJECUTIVA MERCANTIL y en ejercicio de la acción cambiaria directa a LVALDA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y al C. VICTOR ALFONSO ARANZABAL HERNANDEZ, con domicilio en CALLE RIO NILO NUMERO 1180 MIL CIENTO OCHENTA DE LA COLONIA MAGDALENA DE ESTA CIUDAD, por el pago de la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en concepto de suerte principal, mas intereses LEGALES, los gastos y costas que origine el presente negocio. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 104 Fracción 1-A de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta y con fundamento en los artículos 1º, 5º, 35, 150, 151, 170, 174, y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1391 Fracción IV al 1396 del Código de Comercio con reforma a partir del dieciseis de julio del año dos mil ocho, se despacha ejecución en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL, dando a este autos efectos de mandamiento en forma a fin de que en el acto de la diligencia se requiera a la parte demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo se le embarguen bienes de su propiedad que sean suficientes a garantizar el adeudo, los que se pondrán en depósito de la persona que nombre el actor bajo su responsabilidad. Hecho el embargo emplácese a la parte ejecutada para que en el término de OCHO DIAS, ocurran ante este Juzgado a hacer paga llana de las prestaciones reclamadas y costas o a oponerse a la ejecución si tuvieren excepciones que hacer valer corriéndole al efecto traslado con las copias simples que se acompañan selladas y cotejadas que sean por la Secretaría del Juzgado guardense los documentos base de la acción en la caja de valores del Juzgado. Téngasele por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en CALLE AVENIDA JUAREZ NUMERO 3959 ORIENTE INTERIOR 1 DE LA COLONIA NUEVO TORREON DE ESTA CIUDAD, y en cuanto a la autorización de los profesionistas que menciona en su escrito de demanda una vez que se proporcione el número de cedula profesional de cada uno de ellos se acordara lo conducente.- NOTIFIQUESE Y LISTESE.- ASI LO ACORDO Y FIRMO EL C. LIC. GERARDO MORENO IBARRA.- JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL POR MINISTERIO DE LEY DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDO LIC. RAUL VALADEZ MOYEDA QUE AUTORIZA Y DA FE.

DOS FIRMAS LEGIBLES O RUBRICAS

ASI COMO OTRO AUTO QUE DICE:

...Torreón, Coahuila a (24) veinticuatro de Octubre del (2012) dos mil doce.

A sus antecedentes el escrito de cuenta del C. Licenciado ALFREDO MOISES MARTINEZ ARAUJO, apoderado Jurídico de la parte actora, téngasele por presentado como lo solicita por las razones que expone con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil procédase a emplazar al demandado VICTOR ALFONSO ARANZABAL HERNANDEZ, en cumplimiento al auto de fecha cinco de mayo del Año dos mil diez, por medio de edictos, con una relación sucinta de la demanda que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberán de presentarse a contestar la demanda dentro del término de TREINTA DIAS, contados del día siguiente al de la última publicación, fijándose además una copia íntegra de la resolución, en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, si, pasado éste término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

NOTIFIQUESE Y LISTESE.- Así lo acordó y firmo la C. Licenciada LORENA IVONE RODRIGUEZ FERNANDEZ, Jueza Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad ante el C. Licenciado RAUL VALADEZ MOYEDA, Secretario de Acuerdo que autoriza y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES O RUBRICAS.

Lo que se publica en solicitud de postores en la inteligencia de que la Secretaría proporcionará a los interesados los informes que le sean solicitados.

Torreón, Coah., a 5 de noviembre de 2012.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Jaime Arturo Miramontes Perales**

Rúbrica.

(R.- 366354)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Amparo Directo 682/2011  
Materia Penal  
EDICTO**

MARIO IVAN MORALES PRIEGO (TERCERO PERJUDICADO)

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 682/2011, PROMOVIDO POR EMILIO CABRERA LOPEZ, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, POR LA SALA MIXTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON RESIDENCIA EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; EN EL QUE USTED APARECE COMO TERCERO PERJUDICADO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGESIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTO UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

"San Francisco de Campeche, Campeche, a catorce de marzo de dos mil trece.

Con fundamento en los artículos 62 y 220 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, agréguese a los autos el oficio de cuenta mediante el cual la autoridad oficiante remite la constancia de notificación, al quejoso, del proveído de dieciocho de febrero pasado; diligencia de la que se advierte la manifestación de aquel, en el sentido de que le es económicamente imposible sufragar los gastos necesarios para llevar a cabo el emplazamiento por edictos del tercero perjudicado Mario Iván Morales Priego.

Ahora bien, ante los resultados negativos obtenidos, a pesar de las múltiples gestiones realizadas por la Sala responsable, y por este Tribunal, para localizar el domicilio donde pudiera ser emplazado el citado tercero perjudicado; atendiendo a los fines de la justicia distributiva, y respetando su derecho a que se le administre justicia gratuita, pronta, completa e imparcial, se otorga el beneficio procesal al quejoso, de que el Consejo de la Judicatura Federal, a su costa, publique los edictos para emplazar al tercero perjudicado Mario Iván Morales Priego; ello tomando en consideración el criterio emitido en la tesis jurisprudencial 2a./J. 108/2010, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 416, tomo XXXII, Agosto de 2010, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y texto indican:

"EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO POR EDICTOS. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS Y PAGAR SU PUBLICACION NO CONDUCE NECESARIAMENTE AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. Una nueva reflexión lleva a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a modificar el criterio contenido en su jurisprudencia 2a./J. 64/2002, de rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.", pues si bien es cierto que conforme al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, agotado el procedimiento de investigación para conocer el domicilio del tercero perjudicado sin resultado alguno, debe ordenarse su emplazamiento por edictos a costa del quejoso, requiriéndolo para que los recoja en el local del órgano jurisdiccional con el apercibimiento de aplicarle las medidas de apremio pertinentes en caso de no acatar tal decisión, también lo es que ese incumplimiento no conduce necesariamente al sobreseimiento en el juicio de garantías, pues en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es preciso respetar el derecho de toda persona a que se le administre justicia

gratuita, pronta, completa e imparcial; por consiguiente, el juzgador debe ponderar las particularidades del caso, de manera que si el quejoso comparece a manifestar su imposibilidad para cubrir un gasto de esa naturaleza, y tanto de su afirmación como de los elementos que consten en autos existen indicios suficientes que demuestren que no tiene la capacidad económica para sufragar un pago semejante, sólo entonces el juzgador podrá determinar que el Consejo de la Judicatura Federal, a su costa, publique los edictos para emplazar al tercero perjudicado, pues de lo contrario se dejaría en estado de indefensión al promovente del juicio de amparo.”

Por tanto, gírese oficio a la Administración Regional en Campeche, del Consejo de la Judicatura Federal, para que con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, publique por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico diario de circulación nacional, edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda promovida por Luis Alonso Ortiz Pérez, esto es: LICENCIADA MARIA JESUS SANCHEZ CRUZ... vengo por medio del presente escrito, en mi carácter de Defensora Particular del C. EMILIANO CABRERA LOPEZ... a demandar el AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL EN CONTRA DE LOS ACTOS DE LA SALA MIXTA DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO... y para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 166 de la Ley de Amparo expreso lo siguiente: (...) III. AUTORIDADES RESPONSABLES: ... A).- ORDENADORA: ... LA SALA MIXTA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE... B).- EJECUTORA: ... ACTUARIO ADSCRITO A LA SALA MIXTA DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO... IV.- ACTOS RECLAMADOS: Reclamo de la Autoridad Responsable Ordenadora la Resolución dictada con fecha 30 DE JUNIO DEL AÑO 2011, (Treinta de Junio del Año Dos Mil Once)...”; hágasele saber al tercero perjudicado Mario Iván Morales Priego, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a defender sus derechos en caso de que lo estime necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo por disposición de su artículo 2; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, licenciado David Alberto Barredo Villanueva, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado Mario Elfego Leal Maturino. Doy fe.”

PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA A DEFENDER SUS DERECHOS, EN CASO DE QUE ASI LO ESTIME NECESARIO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION.

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VIA DE NOTIFICACION EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TAMAÑO MINIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERAN SER DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NUMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Camp., a 14 de marzo de 2013.

Poder Judicial de la Federación

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito

**Lic. Mario Elfego Leal Maturino**

Rúbrica.

**(R.- 366427)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Primero de lo Civil**  
**Niños Héroes número 132, Torre Sur, 1er. piso, colonia Doctores,**  
**Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, México, D.F.**  
**EDICTO**

En los autos del expediente número 620/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUAREZ GARCIA ESPERANZA en contra de CASTRO JAIME, TOMASA MARIN BALLADARES y MAURICIO JUAREZ GARCIA, el C. JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, ordenó en autos de fecha diecisiete de abril del dos mil trece y veintiocho de junio del año dos mil doce, sacar a remate en QUINTA ALMONEDA el bien inmueble embargado en autos, identificado como “BOSQUE”, SECCION PRIMERA, LOTE TRECE, MANZANA SIETE, COLONIA BOSQUE

“LOMAS DE BECERRA”, DELEGACION ALVARO OBREGON, MEXICO DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE APTERIX NUMERO 27, COLONIA BOSQUES I y II, DELEGACION ALVARO OBREGON, MEXICO DISTRITO FEDERAL, teniéndose como valor del inmueble, con la reducción del diez por ciento sobre el valor que sirvió de base para la cuarta almoneda, la cantidad de \$623,295.00 (SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate, para tal efecto, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este juzgado, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en el local de este juzgado una cantidad igual a por lo menos el DIEZ POR CIENTO efectivo del valor del inmueble a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SE CONVOCAN POSTORES

PARA SU PUBLICACION, POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION O FIJACION DEL EDICTO Y LA FECHA DE REMATE UN TERMINO QUE NO SERA MENOR A CINCO DIAS.

México, D.F., a 22 de abril de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos “B”

**Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera**

Rúbrica.

(R.- 367267)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México

EDICTO

En el expediente marcado con el número 156/2012, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LAMINADOS PLASTICOS SAYCO, S.A. DE C.V. en contra de MARIA CRISTINA CHAVEZ LOPEZ. Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble ubicado en AVENIDA SAN JOSE DEL JARAL NUMERO CIENTO VEINTISEIS (126), COLONIA SAN JOSE DEL JARAL PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con los siguientes datos registrales VOLUMEN 1797, PARTIDA 996, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, debiéndose anunciar su venta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, publicándose edictos en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del tribunal en los términos señalados, así como en la puerta del Juzgado y lugares de costumbre de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, por ser el lugar donde se ubica el inmueble materia de la almoneda de remate y de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, para ese fin expídanse los edictos correspondientes, EN CONSECUENCIA SE CONVOCAN POSTORES, siendo postura legal la cantidad de \$1,087,000.00 (UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por lo que se convocan postores. Se expiden a los veinticinco días del mes de abril de dos mil trece. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: primera almoneda de remate de fecha veintinueve de abril de dos mil trece.

Secretario de Acuerdos

**Lic. Lucio López García**

Rúbrica.

(R.- 367191)

## AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia Jurídica

Dirección General de Autorizaciones Especializadas

Oficio No. 311-12063/2013

CNBV 311.311.23(5500 U-876) “2013-02-13” (9)

**Asunto:** Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito Agropecuaria de

Guanajuato, S.A. de C.V.

Carretera Irapuato a Salamanca No. 5690,

Ex Hacienda de Buenavista,

36542, Irapuato, Guanajuato

At'n.: L.C.P. Francisco Rodríguez Carpio

Director General

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma al Artículo Tercero de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 18 de abril de 2012, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción III de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 321-1/523055/2006 de fecha 24 de julio de 2006, para quedar como sigue:

- “Segundo** .....
- I.- .....
- II.- .....
- III.- El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Irapuato, Guanajuato.”

Atentamente.  
 México, D.F., a 13 de febrero de 2013.  
 Director General de Autorizaciones Especializadas  
**Lic. Héctor Barrenechea Nava**  
 Rúbrica.

(R.- 367019)

Estados Unidos Mexicanos  
 Procuraduría General de la República  
 Delegación Estatal Sinaloa  
 Subdelegación de Procedimientos Penales “C”  
 Agencia del Ministerio Público de la Federación  
 Mesa I  
 Guasave, Sinaloa  
 PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A VELIA GAMEZ SILVA O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR: (01) UN VEHICULO TIPO SEDAN, MODELO CROWN VICTORIA LX, MARCA FORD, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCUALCION VGP-74-72 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 2FACP74W7NX140853, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/268/2011/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y EL QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN(ES); A PORFIRIA BERNAL O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAMPO SEIS, SINDICATURA DE EL NARANJO, MUNICIPIO DE SINALOA DE LEYVA, SINALOA, LOCALIZADO PRECISAMENTE EN COORDENADA GEOGRAFICA LN 25° 47' 47.1" Y LW 108° 29' 55.1" QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/252/2011/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y LOS QUE RESULTEN, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN(ES), RAZON POR LA QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA C. LICENCIADA DULCE MARIA LOPEZ SOTO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA A LA MESA I INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON BOULEVARD PEDRO INFANTE SIN NUMERO, DE LA COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guasave, Sin., a 10 de agosto de 2012.  
 Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa I Investigadora  
**Lic. Dulce María López Soto**  
 Rúbrica.

(R.- 367155)

Estados Unidos Mexicanos  
 Procuraduría General de la República  
 Delegación Estatal Sinaloa  
 Subdelegación de Procedimientos Penales “C”  
 Agencia del Ministerio Público de la Federación  
 Mesa I  
 Guasave, Sin.  
 PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO DE a).- 2156 BILLETES DE A 20 DOLARES CADA UNO QUE SUMAN UN TOTAL DE 43120 DOLARES AMERICANOS. b).- 141 BILLETES DE 500 PESOS CADA UNO QUE SUMAN UN TOTAL DE \$70,500.00 MONEDA NACIONAL, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/195/2011/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS

DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EL QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN(ES), RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA C. LICENCIADA DULCE MARIA LOPEZ SOTO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA A LA MESA I INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON BOULEVARD PEDRO INFANTE SIN NUMERO, DE LA COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guasave, Sin., a 23 de marzo de 2012.  
La Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Mesa I Investigadora  
**Lic. Dulce María López Soto**  
Rúbrica.

(R.- 367159)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "C"**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa I**  
**Guasave, Sinaloa**  
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA, A QUIEN RESULTE PROPIETARIO, Y/O POSEEDOR, Y/O QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO EN RELACION AL VEHICULO QUE ENSEGUIDA SE MENCIONA: 1).- UNA CAMIONETA, COLOR BLANCO, MARCA FORD, LINEA EXPEDITION, CUATRO PUERTAS, MODELO AL PARECER 1998, CON NUMERO DE SERIE 1FMRU17L1WLA19628, AL PARECER BLINDADA Y PLACAS DE CIRCULACION VLA5620. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/048/2012/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, TODA VEZ QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN, RAZON POR LA QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA C. LIC. DULCE MARIA LOPEZ SOTO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA A LA MESA I INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON BOULEVARD PEDRO INFANTE SIN NUMERO, DE LA COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guasave, Sin., a 11 de septiembre de 2012.  
La Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Mesa I Investigadora  
**Lic. Dulce María López Soto**  
Rúbrica.

(R.- 367162)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Mesa III**  
**Culiacán, Sinaloa**  
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/538/2012/M-III, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción

II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los de los bienes muebles e inmuebles que se describen; A).- 01 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE AJONJOLI SIN NUMERO, ENTRE LAS CALLES CEBOLLA Y LECHUGA, COLONIA JUNTAS DEL HUMAYA, EN CULIACAN, SINALOA, SITUADO EN COORDENADAS GEOGRAFICAS 24° 48' 28.01" DE LA LATITUD NORTE Y 107° 25' 21.07" DE LATITUD OESTE; Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/538/2012/M-III, por cuanto hace a los inmuebles y muebles mencionados en el inciso A) en fecha 19 diecinueve de mayo del año 2012 dos mil doce; Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora número III de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, colonia Bachigualato, código postal 80140, de esta Ciudad de Culiacán Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 12 de septiembre de 2012.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III

**Lic. Ernesto López Benítez**

Rúbrica.

(R.- 367108)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Mesa VI**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/905/2012/M-VI**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

AL C. JESUS ASTOLFO CASTRO PEREZ, LEGITIMO PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN: UNA CAMIONETA MARCA NISSAN, TIPO ESTAQUITAS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3N6DD25T6CK047919, MODELO 2012, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.

AP/PGR/SIN/CLN/905/12/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 18 DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

VISTO. Que por acuerdo de fecha 07 siete del mes de Agosto del año 2012 dos mil Doce, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1o. Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. Párrafo Segundo, 4o. Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: UNA CAMIONETA MARCA NISSAN, TIPO ESTAQUITAS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3N6DD25T6CK047919, MODELO 2012. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se "ACUERDA"

PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL VEHICULO ANTERIORMENTE DESCRITO, al C.

JESUS ASTOLFO CASTRO PEREZ, a fin de que se presente ante esta autoridad y se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el BIEN en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, EL BIEN de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal. C U M P L A S E. Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 18 de octubre de 2012.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A"

**Lic. Juan Ramón Romero Moreno**

Rúbrica.

(R.- 367109)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

Subdelegación de Procedimientos Penales "C"

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Mesa I

Guasave, Sin.

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A CESAR ALBERTO ESCARREGA RODRIGUEZ, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN CALLE PRINCIPAL, POSTE NUMERO 92, A UN LADO DE LA TIENDA DE DON ANDRES, ESTACION NARANJO, SINALOA DE LEYVA, SINALOA, O AL PROPIETARIO, Y/O POSEEDOR, Y/O QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO EN RELACION AL VEHICULO QUE ENSEGUIDA SE MENCIONA: 1).- UN VEHICULO MARCA LINCOLN, TIPO SEDAN, COLOR ARENA, MODELO 1998, CON PLACAS DE CIRCULACION VKR-2524, CON NUMERO DE SERIE 1LNFM82W5Y693149, CUATRO PUERTAS, INTERIORES EN COLOR BEIGE, TRANSMISION AUTOMATICA, MISMO QUE CUENTA CON SU CARROCERIA EN BUENAS CONDICIONES DE USO, MONTADO EN CUATRO LLANTAS CON SUS RESPECTIVOS RINES. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/062/2010/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y LO QUE RESULTE; ASI MISMO SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, Y/O POSEEDOR, Y/O QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO EN RELACION AL VEHICULO QUE ENSEGUIDA SE MENCIONA: 2).- UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, TIPO FT150, MODELO 2008, COLOR AZUL, SIN PLACAS, CON NUMERO DE SERIE LLCLPS2E781116811. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/090/2012/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO; ASI MISMO SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, Y/O POSEEDOR, Y/O QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO EN RELACION AL VEHICULO QUE ENSEGUIDA SE MENCIONA: 3).- UN VEHICULO MARCA JEEP, TIPO VAGONETA, COLOR ROJO, LINEA GRAND CHEROKEE LAREDO, CUATRO PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACION 776RAT DEL ESTADO DE ARIZONA EUA, SERIE NUMERO 1J4FX58S8TC159855, MODELO 1996. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/133/2012/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD; TODA VEZ QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS BIENES, RAZON POR LA QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA C. LIC. DULCE MARIA LOPEZ SOTO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA A LA MESA I INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON BOULEVARD PEDRO INFANTE SIN NUMERO, DE LA COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guasave, Sin., a 5 de julio de 2012.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa I Investigadora

**Lic. Dulce María López Soto**

Rúbrica.

(R.- 367111)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Mesa III**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/101/2012/M-III y AP/SIN/CLN/795/2011/M-III y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes muebles que obra en la AP/SIN/CLN/101/2012/M-III, los cuales son los siguientes; A).- 01 UNA LANCHAS SIN MARCA, TIPO PANGA DE FIBRA DE VIDRIO, COLOR BLANCO CON FRANJAS EN COLOR ROJO, PRESENTANDO IMPRES LA LEYENDA "NO SOY MONEDITA DE ORO", MARCA HONDA MODELO BALJ-1027781, EN MAL ESTADO DE CONSERVACION, CON SU MOTOR; 01 UNA LANCHAS SIN MARCA TIPO PANGA DE FIBRA DE VIDRIO, COLOR BLANCO CON FRANJAS EN COLOR AZUL, PRESENTANDO IMPRESOS UNOS CARACTERES ASI COMO LA PALABRA SIGUIENTE: "2502155812-1 BLANCA 1" MARCA HONDA MODELO BALJ-1027781, EN MAL ESTADO DE CONSERVACION, CON SU MOTOR; Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/SIN/CLN/101/2012/M-III, por cuanto hace a los bienes muebles del inciso A) mencionados fueron en fecha 28 veintiocho de enero del Año 2012 dos mil doce; Así como dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/795/2011/M-III, se notifique B).- 01 UN INMUEBLE CONSISTENTE EN UN TALLER DENOMINADO "MM" UBICADO EN CALLE REPUBLICA DE URUGUAY NUMERO 2381, ENTRE REPUBLICA DE COSTA RICA Y REPUBLICA DE HONTURAS EN LA COLONIA HUMAYA, DE CULIACAN, SINALOA; Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/SIN/CLN/795/2011/M-III, por cuanto hace a los muebles mencionados en el inciso B) en fecha 10 diez de Julio del Año 2011 dos mil once. Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora número III de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato, código postal 80140, de esta Ciudad de Culiacán Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal CUMPLASE.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Culiacán, Sin., a 22 de febrero de 2012.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III  
**Lic. Ernesto López Benítez**  
Rúbrica.

(R.- 367112)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Mesa V**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/178/2012/M-V**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

A LOS CC. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE (01) UN VEHICULO TIPO VAGONETA, MARCA NISSAN, LINEA PATHFINDER, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 5FX-U966 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, USA Y CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 5N1AR18U66C657458, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 2006,

RELACIONADO CON LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/CLN/178/2012/MV; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE DICHAS INDAGATORIA SE DICTO EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

VISTO...que por acuerdo de fecha (18) dieciocho del mes de Febrero del año en curso, respectivamente esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 38, 123, 180, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado A, inciso e), 10 Fracción X, 11 Fracción II y 81 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República; DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN CONSISTENTES EN (01) UN VEHICULO TIPO VAGONETA, MARCA NISSAN, LINEA PATHFINDER, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 5FX-U966 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, USA Y CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 5N1AR18U66C657458, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 2006, relacionado con la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/178/2012/MV.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA".

SEGUNDO: En virtud de que se desconoce el domicilio del propietario del bien anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndose para que no enajenen o grave el bien mueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.

Culiacán, Sin., a 4 de abril de 2012.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa V  
**Lic. Conrado Marroquín Torres**  
Rúbrica.

(R.- 367114)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Mesa III**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/242/2012/M-III y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes muebles que obran en la AP/SIN/CLN/242/2012/M- III, los cuales son los siguientes:- 01 (UNA) EMBARCACION TIPO YATE, COLOR BLANCO CON LEYENDA "WENDY", CON No. 2503196814-8, MOTOR MARCA "MERCURY" y Número de SERIE 0L702820; - 02.- 01 (UNO) REMOLQUE PLACAS No. 2-RW-2954 DEL ESTADO DE SINALOA COLOR NEGRO; Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/SIN/CLN/242/2012/M-III, fueron en fecha 8 ocho del mes de marzo del Año 2012 dos mil doce. Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora número III de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, colonia

Bachigualato, código postal 80140, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 27 de marzo de 2012.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III

**Lic. Ernesto López Benítez**

Rúbrica.

(R.- 367116)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Mesa III**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/1176/2008/M-III, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes muebles que se describen; A).- 1 (UN) VEHICULO MARCA AUDI LINEA S4, MODELO 2005, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE WAUGL98E45A537866, 1 (UN) VEHICULO MARCA NISSAN, LINEA SENTRA, MODELO 1995, COLOR TINTO, PLACAS DE CIRCULACION VJR8184 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 3N1AB41DXTL003134, 1 (UN) VEHICULO MARCA NISSAN LINEA ALTIMA, MODELO 1994, COLOR ARENA PLACAS DE CIRCULACION VHL6529 DEL ESTADO DE SINALOA CON NUMERO DE SERIE 1N4DL01D6XC11005, 1 (UN) VEHICULO MARCA FORD FORD, LINEA WINDSTAR, MODELO 2001, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACION FZZ-8961 DEL ESTADO DE DURANGO, NUMERO DE SERIE 2FMOA52441BA9849. Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/1176/2008/M-III, por cuanto hace a los muebles mencionados en el inciso A) en fecha 9 nueve del mes de noviembre del año 2008 dos mil ocho; lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora número III de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, colonia Bachigualato, código postal 80140, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 29 de diciembre de 2011.

El Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Mesa III de la Subdelegación  
de Procedimientos Penales "A"

**Lic. Ernesto López Benítez**

Rúbrica.

**(R.- 367117)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa V**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/1437/2011/M-V, instruida en contra de QUIEN o QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por el Delito de CONTRA LA SALUD, y la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/1521/2011/M-V, instruida en contra de QUIEN o QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por el Delito de CONTRA LA SALUD; se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal 1o. fracción II, 123, 181, 182, 182-a, 182-b, del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 y 4o. fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 1o., 2o., 3o., 6o. y demás relativos aplicables de la nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que con fundamento en el Artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO o PROPIETARIOS, respecto de los vehículos afectos y asegurados dentro de las indagatorias anteriormente señaladas, siendo éstos:

AP/SIN/CLN/1437/2011/M-V

1.- UN VEHICULO TIPO JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE LIMITED, MARCA JEEP, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION GAD-61-60 DEL ESTADO DE DURANGO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GZ78Y5TC228225, MODELO 1996.

AP/SIN/CLN/1521/2011/M-V

2.- UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO ESCORT LX, CON PLACAS DE CIRCULACION 1FR0409, PARA EL ESTADO DE ARIZONA U.S.A. COLOR BLANCO, PRESENTANDO EL NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FALP13P3VW157247, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE "PROCEDENCIA EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1997".

Lo anterior en virtud de QUE ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, de los vehículos antes descritos, por lo que el propietario y/o propietarios cuentan con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga; así mismo, se apercibe al y/o los interesados, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refieren los artículos 182-A, Párrafo Tercero, 182-Ñ, Párrafo Primero, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, dichos bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 15 de febrero de 2012.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Mesa V de Averiguaciones Previas

**Lic. Conrado Marroquín Torres**

Rúbrica.

**(R.- 367118)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa V**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/915/2011/M-V, instruida en contra de QUIEN o QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por el Delito de CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY

FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal 1o. fracción II, 123, 181, 182, 182-a, 182-b, del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 y 4o. fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 1o., 2o., 3o., 6o. y demás relativos aplicables de la nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que con fundamento en el Artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO o PROPIETARIOS, respecto del Vehículo afecto y asegurado dentro de la Indagatoria anteriormente señalada, siendo éste:

AP/SIN/CLN/915/2011/M-V

VEHICULO: 1 (UNA) CAMIONETA MARCA JEEP, TIPO GRAN CHEROKEE OVERLAND 4X4, MODELO 2004, COLOR PLATA BRILLANTE, SIN PLACAS, CON NUMERO DE SERIE 1J8GW68J24C210142.

NUMERARIO: \$64,500.00 (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS) EN BILLETES DE DIFERENTES DENOMINACIONES.

Lo anterior en virtud de QUE ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, del Vehículo y Numerario antes descrito, por lo que el propietario y/o propietarios cuentan con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga; así mismo, se apercibe al interesado, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere los artículos 182-A, Párrafo Tercero, 182-Ñ, Párrafo Primero, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, dichos bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 24 de febrero de 2012.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Mesa V de Averiguaciones Previas

**Lic. Conrado Marroquín Torres**

Rúbrica.

(R.- 367119)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa V**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/1138/2011/M-V, instruida en contra de QUIEN o QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por el Delito de ROBO DE HIDROCARBURO; se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal 1o. fracción II, 123, 181, 182, 182-a, 182-b, del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 y 4o. fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 1o., 2o., 3o., 6o. y demás relativos aplicables de la nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que con fundamento en el Artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO o PROPIETARIOS, respecto del Vehículo afecto y asegurado dentro de la Indagatoria anteriormente señalada, siendo éste:

AP/SIN/CLN/1138/2011/M-V

(01) UN CAMION MARCA "INTERNATIONAL" TIPO TORTON LINEA 4900 DT466 COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 1HTSDAAN2SH681671 MODELO 1995, Y CON CAJA

COLOR NEGRA, EN LA QUE SE PUDO OBSERVAR UNA MODIFICACION PARA CONTENEDOR TIPO CISTERNA CON CAPACIDAD DE 15,000 LITROS APROXIMADAMENTE.

Lo anterior en virtud de QUE ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, del Vehículo antes descrito, por lo que el propietario y/o propietarios cuentan con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga; así mismo, se apercibe al interesado, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere los artículos 182-A, Párrafo Tercero, 182-Ñ, Párrafo Primero, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, dichos Bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 30 de enero de 2012.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Mesa V de Averiguaciones Previas

**Lic. Conrado Marroquín Torres**

Rúbrica.

**(R.- 367120)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Procuraduría General de la República**

**Delegación Estatal Sinaloa**

**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**

**Mesa III**

**Culiacán, Sinaloa**

**PUBLICACION POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/163/2012/M-III, y AP/PGR/SIN/CLN/104/2011/MIII, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien inmueble que se describe UN VEHICULO AUTOMOTOR, MARCA TOYOTA, LINEA TACOMA, TIPO PICK UP, AÑO MODELO 2010, COLOR ROJO, CABINA EXTENDIDA, CUATRO PUERTAS, MOTOR V6, NUMERO DE SERIE 3TMLU4EN1AM083661, CON PLACAS DE CIRCULACION UA65220 PARA EL ESTADO DE SINALOA; Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/163/2012/M-III, por cuanto hace a los muebles mencionados en el inciso A) en fecha 14 catorce del mes de Febrero del Año 2012 dos mil doce; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien inmueble que se describe UNA CAMIONETA DE LA MARCA JEEP, LINEA CHEROKEE, COLOR NEGRA, MODELO 1993, CON NUMERO DE SERIE 1J4GZ58Y6PC511856, SIN PLACAS DE CIRCULACION; Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/104/2012/M-III, por cuanto hace al mueble mencionado en el inciso A) en fecha 30 treinta del mes de enero del año 2012 dos mil doce; Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora número III de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, colonia Bachigualato, código postal 80140, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 9 de abril de 2012.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III

**Lic. Ernesto López Benítez**

Rúbrica.

(R.- 367121)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Mesa II**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/452/2011/M-II**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

AL LEGITIMO PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN: UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO LOBO F150 4x4, PIC-IP REGULAR CAB-FLARE SIDE, CON PLACA DE CIRCULACION TW-11062, PARA EL ESTADO, COLOCADA EN LA PARTE POSTERIOR, COLOR NEGRO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTRF0465KB56115, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 2005, SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/452/2011/M-II; SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/452/2011/M-II; de la cual se desprende que por acuerdo de fecha 24 veinticuatro de mayo del año dos mil once 2011, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, Constitucionales 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal, 2o., 83, 181 párrafo primero y 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 6, 7 y 8 fracción II, de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerarles antes citados es de acordarse y se: ACUERDA"...- PRIMERO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario del bien antes descrito y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A, y 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. JOSUE JAVIER ONTIVEROS GARCIA, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la mesa II de procedimientos penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia. DAMOS FE. TESTIGOS DE ASISTENCIA: MARIA ELENA AVILEZ LARA. TESTIGO DE ASISTENCIA: RAMON ESTEBAN CARDENAS PEREDA.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 23 de diciembre de 2011.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa II

Titular A la Mesa II de Procedimientos Penales "A"

**Lic. Josué Javier Ontiveros García**

Rúbrica.

(R.- 367122)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal en Sinaloa**  
**Delegación de Procedimientos Penales "B"**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "B"**  
**Mesa II**  
**Mazatlán, Sinaloa**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las averiguaciones previas números AP/SIN/MAZ/250/2011/M-II y AP/SIN/MAZ/308/2012/M-II, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal

Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público se notifica al interesado o propietario, o a sus Representantes Legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del predio y motocicleta consistente en;

1.- UN PREDIO RUSTICO UBICADO EN LAS COORDENADAS 23°55'04.7" LATITUD NORTE, 106°45'19.6", MUNICIPIO DE ELOTA, PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO DE LO MISMO EL 28 DE MARZO DEL AÑO 2012; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO PGR/SIN/MAZ/250/2011, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD.

2.- UN PREDIO RUSTICO UBICADO EN LAS COORDENADAS 23°55'07.8" LONGITUD NORTE y 106°45'21.6" LONGITUD OESTE, MUNICIPIO DE ELOTA, PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO DE LO MISMO EL 28 DE MARZO DEL AÑO 2012; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO PGR/SIN/MAZ/250/2011, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD.

3.- UN PREDIO RUSTICO UBICADO EN LAS COORDENADAS 23°55'08.7" LATITUD NORTE y 106°45'20.0" LONGITUD OESTE, MUNICIPIO DE ELOTA, PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO DE LO MISMO EL 28 DE MARZO DEL AÑO 2012; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO PGR/SIN/MAZ/250/2011, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO LOS PREDIOS ANTES CITADOS DE 238 HECTAREAS 55 AREAS Y 00 CENTIAREAS, EN EL SALADO, MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA.

4.- UNA MOTOCICLETA MARCA HONDA, COLOR ROJO CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SERIE NUMERO 3HIJC30635D404881, PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO DE LO MISMO EL 15 DE JUNIO DEL AÑO 2012; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO PGR/SIN/MAZ/308/2012, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD.

Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Mesa II de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", ubicadas Avenida del Mar número 73, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, lugar en donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mazatlán, Sin., a 23 de julio de 2012.

El Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Mesa II

**Lic. Gerardo Laguna y Castillo**

Rúbrica.

(R- 367160)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Sinaloa  
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Mesa I  
Guasave, Sinaloa  
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, O POSEEDOR, O QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHOS EN RELACION AL VEHICULO QUE ENSEGUIDA SE MENCIONA: 1).- UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET SILVERADO, TIPO PICKUP, COLOR VERDE, CON NUMERO DE SERIE 1GNEK18K6SJ305566, MODELO 1995, BLINDADA. ASI MISMO SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, O POSEEDOR, O QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHOS EN RELACION AL VEHICULO QUE ENSEGUIDA SE MENCIONA: 2).- UNA CAMIONETA MARCA DODGE RAM HEAVY DUTY, DOBLE CABINA, TIPO PICK UP, MODELO 2010, COLOR CAFE, CON NUMERO DE SERIE 3D7R51CT4AG185840. ASI COMO TAMBIEN SE NOTIFICA A SALOMON GANDARILLA GARCIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA MARINA, NUMERO 827, DE LA CRUZ, ELOTA, SINALOA; O PROPIETARIO, O POSEEDOR, O QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHOS EN RELACION AL VEHICULO QUE ENSEGUIDA SE MENCIONA: 3).- UNA CAMIONETA MARCA DODGE RAM HEAVY DUTY, DOBLE CABINA, TIPO PICK UP, MODELO 2010, COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE 3D7UT2CL4AG194130, BLINDADA. SE NOTIFICA A RAMON AVITIA MONARREZ, CON DOMICILIO EN LA SINDICATURA LAS TAPIAS, CULIACAN, SINALOA; O PROPIETARIO, O POSEEDOR, O QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHOS EN RELACION AL VEHICULO QUE ENSEGUIDA SE MENCIONA: 4).- UNA CAMIONETA DODGE RAM, TIPO PICK UP, COLOR GRIS CLARO, CON PLACAS DE CIRCULACION TZ84518, NUMERO DE SERIE 1D7HU16286J168984. ASI MISMO SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, O POSEEDOR, O QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHOS EN RELACION

AL VEHICULO QUE ENSEGUIDA SE MENCIONA: 5).- UNA CAMIONETA MARCA JEEP LIMITED 4X4, TIPO GRAND CHEROKEE 5.7, MODELO 2005, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 1J8HR58235C505072, BLINDADA. MISMOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTRAN AFECTOS EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/132/2011/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE; TODA VEZ QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN, RAZON POR LA QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA C. LIC. DULCE MARIA LOPEZ SOTO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA A LA MESA I INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON BOULEVARD PEDRO INFANTE SIN NUMERO, DE LA COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guasave, Sin., a 8 de marzo de 2012.  
La Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Mesa I Investigadora  
**Lic. Dulce María López Soto**  
Rúbrica.

(R.- 367163)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Mesa V**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/1085/2011/M-V,**  
**AP/PGR/SIN/CLN/236/2012/M-V y AP/PGR/SIN/CLN/510/2012/M-V**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

A LOS CC. RIOS REGALADO ROSA JOSEFINA, MANUEL CORONEL URQUIZA Y/O LEGITIMOS PROPIETARIOS DE UN VEHICULO TIPO JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE LIMITED 4X4, MARCA JEEP, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GW68N4XC670119, MODELO 1999, RELACIONADO CON LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/1085/2011/MV; UNA CAMIONETA MARCA NISSAN, TIPO FRONTIER DOBLE CABINA PICK-UP PRO 4X OFF ROAD, CON PLACAS DE CIRCULACION TY-82-875 DEL ESTADO DE SINALOA, COLOR GRIS PLATA, NUMERO IDENTIFICACION VEHICULAR 1N6AD07W09C403889, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 2009, RELACIONADA CON LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/236/2012/M-V, Y (01) UNA CUATRIMOTO MARCA HONDA, TIPO TRX450 FOREMAN 4X4, COLOR ROJO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 48TE220944500074, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 2004, RELACIONADO CON LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/510/2012/MV, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE DICHAS INDAGATORIAS SE DICTO EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE

VISTO que por acuerdos de fecha (1) primero del mes de septiembre del año (2011) dos mil once, dictado dentro de la averiguación previa AP/PGR/SIN/CLN/1085/2011/MV, de fecha (9) nueve del mes de marzo del año (2012) dos mil doce, dictado dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/236/2012/M-V, de fecha (25) veinticinco del mes de mayo del año (2012) dos mil doce, dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/510/2012/MV, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracciones II, 38, 123, 180, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado A, inciso e), 10 fracción X, 11 fracción II y 81 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República; DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN CONSISTENTES EN UN VEHICULO TIPO JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE LIMITED 4X4, MARCA JEEP, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GW68N4XC670119, MODELO 1999, RELACIONADO CON LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/1085/2011/MV; UNA CAMIONETA MARCA NISSAN, TIPO FRONTIER DOBLE CABINA PICK-UP PRO 4X OFF ROAD, PLACAS DE CIRCULACION TY-82-875 DEL ESTADO DE SINALOA, COLOR GRIS PLATA, NUMERO IDENTIFICACION VEHICULAR

1N6AD07W09C403889, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 2009, RELACIONADA CON LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/236/2012/M-V, UNA CUATRIMOTO MARCA HONDA, TIPO TRX450 FOREMAN 4X4, SIN PLACA, COLOR ROJO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 48TE220944500074, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 2004, RELACIONADO CON LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/510/2012/MV, en virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA".

SEGUNDO: En virtud de que se desconoce el domicilio de los propietarios de los bienes anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES, a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndose para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndoles saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, éstos causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Culiacán, Sin., a 11 de junio de 2012.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa V  
**Lic. Conrado Marroquín Torres**  
Rúbrica.

(R.- 367152)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "C"**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa I en Materia de Averiguaciones Previas**  
**Los Mochis, Sinaloa**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

1).- SE NOTIFICA AL C. JOSE SERGIO CAMARGO FLORES (DOMICILIO SE IGNORA) Y/O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO TIPO SEDAN, LINEA STRATUS SE, MARCA DODGE, COLOR GRIS AZULADO, MODELO 2002, CON PLACAS PARA CIRCULAR VMJ-55-31 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 1B3EL46R32N220797, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/MOCH/115/2012/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA C. LICENCIADA RAMONA LETICIA MONTOYA ALVARADO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA UNO EN MATERIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD ROSENDO G. CASTRO No. 60 OTE., ENTRE CALLE SANTOS DEGOLLADO Y NIÑOS HEROES, COLONIA CENTRO, EN LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

2).- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE (01) UN VEHICULO, TIPO VAGONETA BLINDADA, MARCA JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE LIMITED 4X4, MODELO 2005, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION VHV-40-58 DEL ESTADO DE SINALOA, No. SERIE 1J8HR58285C624008; (01) UN VEHICULO TIPO VAGONETA BLINDADA, MARCA FORD, LINEA EXPLORER XLT, MODELO 1998, COLOR GUINDA, CON PLACAS AJK-10-50 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, No. SERIE 1FMZU35P9WZA57221; (01) UN VEHICULO, TIPO PICK-UP DOBLE CABINA, MARCA FORD, LINEA LOBO LARIAT, MODELO 2007, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, No. SERIE 1FTPW14527KD10772; (01) UN VEHICULO TIPO VAGONETA, MARCA CHEVROLET, LINEA TRABERSE LT, MODELO 2009, COLOR ARENA, CON PLACAS VLR-23-57 DEL ESTADO DE SINALOA, No. SERIE 1GNER23DX9S105112, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/MOCH/220/2012/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS CITADOS VEHICULOS, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA C. LICENCIADA RAMONA LETICIA MONTOYA ALVARADO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA UNO EN MATERIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS, CON

DOMICILIO EN BOULEVARD ROSENDO G. CASTRO No. 60 OTE., ENTRE CALLE SANTOS DEGOLLADO Y NIÑOS HEROES, COLONIA CENTRO, EN LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

3).- VEHICULO MARCA DODGE, LINEA RAM, 4000, MODELO 1998, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACION CON NUMERO DE SERIE 3B6MC36Z2WM277520, CON CAJA REFRIGERADA COLOR BLANCA, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/MOCH/228/2012/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE POSESION DE HIDROCARBUROS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL EN FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, DEL CITADO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA UNO EN MATERIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD ROSENDO G. CASTRO, NUMERO 60 ORIENTE, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Los Mochis, Sin., a 11 de diciembre de 2012.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Mesa Uno en Materia de Averiguaciones Previas  
**Lic. Ramona Leticia Montoya Alvarado**  
Rúbrica.

(R.- 367158)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal en Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "B"**  
**Mesa II**  
**Mazatlán, Sinaloa**  
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las averiguaciones previas números AP/PGR/SIN/MAZ/298/2008/M-II, AP/PGR/SIN/MAZ/138/2012/M-II y la AP/PGR/SIN/MAZ/190/2010/M-II, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público se notifica al interesado o propietario, o a sus Representantes Legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los vehículos y numerario consistente en:

1).- UN SEMIRREMOLQUE, TIPO CAJA CERRADA MARCA TIMPTE, INC, CON TERMOKING, MODELO 1985, COLOR BLANCO CON ROJO, ASI MISMO EN SUS COSTADOS CUENTA CON UNAS LINEAS AZUL CON AMARILLO, CON PLACAS DE CIRCULACION 110-VD6, DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE CARGA (REMOLQUE), CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1TDR4502FA059788, REGULAR ESTADO DE USO; EL CUAL DE ACUERDO AL AVALUO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO, EL DIA 10 DE JUNIO DEL 2008; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/553/2008/M-III, LA CUAL SE REMITIO POR INCOMPETENCIA EN RAZON DE TERRITORIO A ESTA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA, REGISTRANDOSE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/MAZ/298/2008/M-II, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR DELITO CONTRA LA SALUD.

2).- UN SEMIRREMOLQUE TIPO CAJA CERRADA, MARCA ROCCSA, DE COLOR BLANCO CON UNA FRANJA COLOR AMARILLO, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y SIN NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, OBSERVANDOSE UN AREA DAÑADA EN LA PARTE POSTERIOR DERECHA, EL INTERIOR EN MALAS CONDICIONES, EL CUAL DE ACUERDO AL AVALUO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO, EL DIA 10 DE JUNIO DEL AÑO 2008; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/923/2010/M-II, LA CUAL FUE REMITIDA POR INCOMPETENCIA EN RAZON DE TERRITORIO A ESTA CIUDAD, DE MAZATLAN, SINALOA, Y DIO ORIGEN A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/MAZ/101/2011/M-II, MISMA QUE A SU VEZ SE ACUMULO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/MAZ/298/2008/M-II, LA CUAL SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR DELITO CONTRA LA SALUD.

**3).- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, MODELO 1999, COLOR NEGRO, CABINA EXTENDIDA, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE SERIE 2GCEC19V0X1205172, CON PLACAS DE CIRCULACION TRASERA 7X44433 PARA EL ESTADO DE CALIFORNIA E.U.A., EL CUAL DE ACUERDO AL AVALUO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO, EL DIA 10 DE JUNIO DEL AÑO 2008; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/923/2010/M-II, LA CUAL FUE REMITIDA POR INCOMPETENCIA EN RAZON DE TERRITORIO A ESTA CIUDAD, DE MAZATLAN, SINALOA, Y DIO ORIGEN A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/MAZ/101/2011/M-II, MISMA QUE A SU VEZ SE ACUMULO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/MAZ/298/2008/M-II, LA CUAL SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR DELITO CONTRA LA SALUD.**

**4).- UN TANQUE CISTERNA COLOR NEGRO, CON CAPACIDAD PARA 10,000 LITROS, SIN MARCA, NI MODELO VISIBLE, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, EL CUAL DE ACUERDO AL AVALUO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO, EL DIA 17 DE JULIO DEL 2012; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/553/2008/M-III, LA CUAL SE REMITIO POR INCOMPETENCIA EN RAZON DE TERRITORIO A ESTA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA, REGISTRANDOSE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/MAZ/298/2008/M-II, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR DELITO CONTRA LA SALUD.**

**5).- UN CONTENEDOR COLOR BLANCO MARCA ROTOPLAS, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION; EL CUAL DE ACUERDO AL AVALUO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO, EL DIA 17 DE JULIO DEL 2012; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/553/2008/M-III, LA CUAL SE REMITIO POR INCOMPETENCIA EN RAZON DE TERRITORIO A ESTA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA, REGISTRANDOSE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/MAZ/298/2008/M-II, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR DELITO CONTRA LA SALUD.**

**6).- UN TERRENO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 23°33'05.4" LATITUD NORTE 106°38'32.52" LONGITUD OESTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SINALOA; EL CUAL DE ACUERDO AL AVALUO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$660.00 (SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO, EL DIA 17 DE ABRIL DEL 2012; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/MAZ/138/2012/M-II, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR DELITO CONTRA LA SALUD.**

**7).- UN TERRENO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 23°32'54.0" LATITUD NORTE 106°38'35.0" LONGITUD OESTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SINALOA; EL CUAL DE ACUERDO AL AVALUO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1,760.00 (MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO, EL DIA 17 DE ABRIL DEL 2012; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/MAZ/138/2012/M-II, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR DELITO CONTRA LA SALUD.**

**8).- UN TERRENO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 24°05'46.4" LATITUD NORTE 106°24'35.9" LONGITUD OESTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SINALOA; EL CUAL DE ACUERDO AL AVALUO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO, EL DIA 20 DE DICIEMBRE DEL 2011; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/MAZ/190/2010/M-II, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR DELITO CONTRA LA SALUD.**

**9).- UN TERRENO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 24°05'06.9" LATITUD NORTE 106°24'38.1" LONGITUD OESTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SINALOA; EL CUAL DE ACUERDO AL AVALUO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO, EL DIA 20 DE DICIEMBRE DEL 2011; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/MAZ/190/2010/M-II, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR DELITO CONTRA LA SALUD.**

**10).- UN TERRENO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 24°05'26.8" LATITUD NORTE 106°23'49.7" LONGITUD OESTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SINALOA; EL CUAL DE ACUERDO AL AVALUO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO, EL DIA 20 DE DICIEMBRE DEL 2011; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/MAZ/190/2010/M-II, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR DELITO CONTRA LA SALUD.**

**11).- UN TERRENO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 24°05'02.8" LATITUD NORTE 106°19'52.7" LONGITUD OESTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SINALOA; EL CUAL DE ACUERDO**

AL AVALUO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1,210.00 (MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO, EL DIA 20 DE DICIEMBRE DEL 2011; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/MAZ/190/2010/M-II, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR DELITO CONTRA LA SALUD.

Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Mesa II de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B" ubicadas en avenida Del Mar número 73, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, lugar en donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mazatlán, Sin., a 31 de diciembre de 2012.

El Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Mesa II

**Lic. Gerardo Laguna y Castillo**

Rúbrica.

(R.- 367154)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Mesa I**

**Culiacán, Sinaloa**

**Expedientes: AP/PGR/SIN/CLN/679/2011/M-I**

**AP/PGR/SIN/CLN/1077/2011/M-I**

**AP/PGR/SIN/CLN/1125/2011/M-I**

**AP/PGR/SIN/CLN/1240/2011/M-I**

**AP/PGR/SIN/CLN/1460/2011/M-I**

**PUBLICACION POR EDICTO**

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES BIENES:

1.- UN VEHICULO TIPO CAMION, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCA, NUMERO DE SERIE 2HSFHCAR9NC057936, MODELO 1992; 2.- UNA CAMIONETA TIPO CAJA CERRADA, LINEA F-450 SUPER DUTY, MARCA FORD, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 1FDXF46S7XEA57656, MODELO 1999; 3.- DOS CISTERNAS VERTICALES O CONTENEDORES, COLOR AZUL, CADA UNO CON CAPACIDAD DE 5000 (CINCO MIL) LITROS; 4.- UN TINACO O CONTENEDOR VERTICAL, COLOR NEGRO, CON CAPACIDAD DE 2000 (DOS MIL) LITROS; 5.- DIEZ CONTENEDORES DE PLASTICO REFORZADOS CON ESTRUCTURA METALICA, CADA UNO CON CAPACIDAD DE 1000 (UN MIL) LITROS; 6.- DOCE BIDONES DE DIVERSOS COLORES CON CAPACIDAD DE 50 (CINCUENTA) LITROS; 7.- UN BIDON DE CAPACIDAD 25 (VEINTICINCO) LITROS; UNA MANGUERA COLOR VERDE DE 4 METROS DE LARGO, LO ANTERIOR AFECTOS A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/679/2011/M-I; 1.- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, LINEA SILVERADO, MODELO 2011, COLOR GRIS, CABINA REGULAR, NUMERO DE SERIE 3GCPC5EA1AG196676, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/1077/2011/M-I; 1.- UN VEHICULO MARCA INTERNATIONAL, TIPO CAMION S1900, MODELO 1989, CABINA COLOR GRIS, TRANSMISION MANUAL, CUENTA CON CAJA DE REDILAS COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE 1HTLDZ5NXKH650892, MODELO 1989; 2.- 2 (DOS) CONTENEDORES HORIZONTALES EN MATERIAL DE PLASTICO UNO COLOR NARANJA Y OTRO COLOR VERDE, CON CAPACIDAD DE CINCO MIL LITROS, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/1125/2011/M-I; UN VEHICULO TIPO SEDAN, LINEA TSURU, MARCA NISSAN, COLOR GUINDA, NUMERO DE SERIE 3N1EB31S34K572330, MODELO 2004, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/1240/2011/M-I; (01) VEHICULO, MARCA CHEVROLET, TIPO CORSA, COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE 93CXM19298C147740, MODELO 2008, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/1460/2011/M-I, SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS ANTES MENCIONADAS SE DICTO LOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN:

AP/PGR/SIN/CLN/679/20011/M-I.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 3 TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

VISTO.- Que por acuerdos de fecha 13 trece del mes de julio del año 2011 dos mil once y 17 diecisiete de agosto de 2011 dos mil once, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193, del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracciones II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. fracción I, 3o., 5o., 6o. y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LO SIGUIENTE: 1.- UN VEHICULO TIPO CAMION, MARCA INTERNACIONAL, COLOR BLANCA, NUMERO DE SERIE 2HSFH CAR9NC057936, MODELO 1992; 2.- UNA CAMIONETA TIPO CAJA CERRADA, LINEA F-450 SUPER DUTY, MARCA FORD, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 1FDXF46S7XEA57656, MODELO 1999; 3.- DOS CISTERNAS VERTICALES O CONTENEDORES, COLOR AZUL, CADA UNO CON CAPACIDAD DE 5000 (CINCO MIL) LITROS; 4.- UN TINACO O CONTENEDOR VERTICAL, COLOR NEGRO, CON CAPACIDAD DE 2000 (DOS MIL) LITROS; 5.- DIEZ CONTENEDORES DE PLASTICO REFORZADOS CON ESTRUCTURA METALICA, CADA UNO CON CAPACIDAD DE 1000 (UN MIL) LITROS; 6.- DOCE BIDONES DE DIVERSOS COLORES CON CAPACIDAD DE 50 (CINCUENTA) LITROS; 7.- UN BIDON DE CAPACIDAD 25 (VEINTICINCO) LITROS; UNA MANGUERA COLOR VERDE DE 4 METROS DE LARGO.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA“...

TERCERO: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario de los vehículos y objetos anteriormente descrito y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182 B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado el bien mueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO ALONSO HERNANDEZ CONTRERAS, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-

AP/PGR/SIN/CLN/1077/20011/M-I.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 3 TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 7 siete del mes de octubre del año 2011 dos mil once, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193, del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracciones II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. fracción I, 3o., 5o., 6o. y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LO SIGUIENTE: 1.- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, LINEA SILVERADO, MODELO 2011, COLOR GRIS, CABINA REGULAR, NUMERO DE SERIE 3GCPC5EA1AG196676.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA“...

TERCERO: En virtud de que se tiene conocimiento de que el propietario del vehículo afecto al parecer es propiedad de la persona nombre ACEVEDO SILVA CANDIDO de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182 B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR PERSONALMENTE EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a su notificación apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado los bienes muebles de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal, en caso que no pueda ser notificado el presente acuerdo personalmente éste deberá notificarse vía EDICTOS.

CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO NARCISO VARGAS CARRILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

AP/PGR/SIN/CLN/1125/20011/M-I.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 3 TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 17 diecisiete del mes de octubre del año 2011 dos mil once, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193, del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracciones II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. fracciones I, 3o., 5o., 6o. y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LO SIGUIENTE: 1.- UN VEHICULO MARCA INTERNATIONAL, TIPO CAMION S1900, MODELO 1989, CABINA COLOR GRIS, TRANSMISION MANUAL, CUENTA CON CAJA DE REDILAS COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE 1HTLDZ5NXKH650892, MODELO 1989; 2.- 2 (DOS) CONTENEDORES HORIZONTALES EN MATERIAL DE PLASTICO UNO COLOR NARANJA Y OTRO COLOR VERDE, CON CAPACIDAD DE CINCO MIL LITROS.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA“...

TERCERO: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del vehículo y objetos anteriormente descrito y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182 B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado el bien mueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO NARCISO VARGAS CARRILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

AP/PGR/SIN/CLN/1240/20011/M-I.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 3 TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 2 dos del mes de febrero del año 2012 dos mil doce, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193, del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. fracción I, 3o., 5o., 6o. y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LO SIGUIENTE: 1.- UN VEHICULO TIPO SEDAN, LINEA TSURU, MARCA NISSAN, COLOR GUINDA, NUMERO DE SERIE 3N1EB31S34K572330, MODELO 2004.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA“...

TERCERO: En virtud de que se tiene conocimiento de que el propietario del vehículo afecto al parecer es propiedad de la persona nombre JOSE MERCEDES ANGULO AGUILAR de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182 B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR PERSONALMENTE EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a su notificación apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado los bienes muebles de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal, en caso que no pueda ser notificado el presente acuerdo personalmente éste deberá notificarse vía EDICTOS.

CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

AP/PGR/SIN/CLN/1460/20011/M-I.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 3 TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 12 doce del mes de diciembre del año 2011 dos mil once, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193, del Código Penal Federal; 1o. fracciones I, 2o. fracciones II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. fracciones I, 3o., 5o., 6o. y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes

del Sector Público; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LO SIGUIENTE: 1.- (01) VEHICULO, MARCA CHEVROLET, TIPO CORSA, COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE 93CXM19298C147740, MODELO 2008.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA“...

TERCERO: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del vehículo anteriormente descrito y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182 B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado el bien mueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales “A”, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia...”

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 3 de febrero de 2012.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa I

**Lic. Juan Ramón Romero Moreno**

Rúbrica.

**(R.- 367156)**

**INMOBILIARIA RESIDENCIAL LOS PINOS, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos XXV y XXVI, de los estatutos sociales de: INMOBILIARIA RESIDENCIAL LOS PINOS, S.A. DE C.V. (la “Sociedad”), así como en los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la presente se convoca a los accionistas de la sociedad para que asistan a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 22 de mayo del año 2013 a las 11:00 horas, en Norte 79-B número 205-1, colonia Sindicato Mexicano de Electricistas, código postal 02060, en México, Distrito Federal, a fin de tratar los asuntos que se contienen en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA  
Asamblea Ordinaria**

I.- Discusión, aprobación o modificación en su caso, del informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondientes a los ejercicios terminados de 2010, 2011 y 2012, tomando en cuenta.

II.- Informe del Comisario sobre la situación que guarda el estado de la situación fiscal de la Sociedad.

III.- Informe del Presidente de la Asamblea.

IV.- Disminución del capital en su parte variable.

V.- Nombramiento del Delegado o de la persona que ocurra ante el fedatario público a protocolizar la presente acta.

México, D.F., a 30 de abril de 2013.  
Inmobiliaria Residencial Los Pinos, S.A. de C.V.  
Secretario del Consejo de Administración

**Aurelio Quinzaños Suárez**

Rúbrica.

**(R.- 367032)**

**INMUEBLES ANTEQUERA, S.A.  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de INMUEBLES ANTEQUERA, S.A., a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo a las 12:00 horas, del día 23 de mayo del año 2013, en la calle de Comunal número 80 Bis, despacho 600, en la colonia Acacias del Valle, Delegación Benito Juárez, México 03240, D.F., bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

I. DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA (FORMA DE SUSCRIPCION Y PAGO), Y CONSECUENTEMENTE MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

II. DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION PARA MODIFICAR LOS MEDIOS DE PUBLICACION DE LAS CONVOCATORIAS, PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS, Y CONSECUENTEMENTE MODIFICACION DE LA CLAUSULA VIGESIMO NOVENA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

III. ASUNTOS GENERALES.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con lo establecido en las cláusulas VIGESIMO SEPTIMA, VIGESIMO OCTAVA, VIGESIMO NOVENA, TRIGESIMA, TRIGESIMO PRIMERA, TRIGESIMO SEGUNDA, TRIGESIMO TERCERA y demás relativas de los estatutos sociales.

Se recuerda a los accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán estar debidamente inscritos en el libro de Registro de Acciones de la sociedad.

México, D.F., a 2 de mayo de 2013.  
Administradora Unica de la Sociedad  
**Consuelo Río Pasantes de Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 367168)

---

**GRUPO ELEKTRA, S.A.B. DE C.V.**  
CONVOCATORIA A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSATILES  
(ELEKTRA 10-2)

Conforme a lo establecido en el Título y Prospecto de Colocación que ampara la emisión de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra (ELEKTRA 10-2), efectuada el pasado 11 de noviembre de 2010, se convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles a una Asamblea General de Tenedores, la cual tendrá verificativo en primera convocatoria el próximo día 22 del mes de mayo de 2013, a las 11:00 horas, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma número 1015, Punta Santa Fe, Torre B, piso 10, colonia Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., código postal 01376.

La Asamblea se ocupará de los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Asamblea.
- II. Informe del Representante Común, sobre el estado que guarda la emisión de los Certificados Bursátiles en circulación.
- III. Solicitud, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta que será presentada por la Emisora Grupo Elektra, S.A.B. de C.V., para llevar a cabo la amortización anticipada del 100% de los Certificados Bursátiles en circulación.
- IV. Asuntos generales relacionados con los puntos anteriores y la designación de delegados especiales para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos de los puntos anteriores.

Para que los Tenedores puedan asistir a la Asamblea General de Tenedores que se convoca, deberán entregar en las oficinas del Representante Común ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma número 1015, Punta Santa Fe, Torre B, piso 10, colonia Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., código postal 01376, a más tardar a las 18:00 horas del día hábil inmediato anterior a su celebración: (i) La constancia que para tal efecto expida la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (ii) el listado que a tal efecto expida el custodio correspondiente, (iii) carta poder para hacerse representar en la Asamblea General de Tenedores, (iv) identificación y poder del representante legal, y enviarlas al siguiente correo electrónico [nmaytorena@value.com.mx](mailto:nmaytorena@value.com.mx) o [taguilar@value.com.mx](mailto:taguilar@value.com.mx). Lo anterior a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 10 de mayo de 2013.  
Representante Común de los Tenedores  
Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,  
Value Grupo Financiero  
Gerente de Finanzas Corporativas  
**Alfonso Mejía Bual**  
Rúbrica.

(R.- 367149)

---

**GRUPO ELEKTRA, S.A.B. DE C.V.**  
CONVOCATORIA A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSATILES  
(ELEKTRA 11)

Conforme a lo establecido en el Título y Prospecto de Colocación que ampara la emisión de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra (ELEKTRA 11), efectuada el pasado 31 de marzo de 2011, se convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles a una Asamblea General de Tenedores, la cual tendrá verificativo en primera convocatoria el próximo día 22 del mes de mayo de 2013, a las 12:00 horas, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma número 1015, Punta Santa Fe, Torre B, piso 10, colonia Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., código postal 01376.

La Asamblea se ocupará de los asuntos incluidos en el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Asamblea.
- II. Informe del Representante Común, sobre el estado que guarda la emisión de los Certificados Bursátiles en circulación.
- III. Solicitud, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta que será presentada por la Emisora Grupo Elektra, S.A.B. de C.V., para llevar a cabo la amortización anticipada del 100% de los Certificados Bursátiles en circulación.
- IV. Asuntos generales relacionados con los puntos anteriores y la designación de delegados especiales para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos de los puntos anteriores.

Para que los Tenedores puedan asistir a la Asamblea General de Tenedores que se convoca, deberán entregar en las oficinas del Representante Común ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma número 1015, Punta Santa Fe, Torre B, piso 10, colonia Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., código postal 01376, a más tardar a las 18:00 horas del día hábil inmediato anterior a su celebración: (i) La constancia que para tal efecto expida la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (ii) el listado que a tal efecto expida el custodio correspondiente (iii) carta poder para hacerse representar en la Asamblea General de Tenedores (iv) identificación y poder del representante legal, y enviarlas al siguiente correo electrónico nmaytorena@value.com.mx o taguilar@value.com.mx. Lo anterior a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 10 de mayo de 2013.  
Representante Común de los Tenedores  
Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,  
Value Grupo Financiero  
Gerente de Finanzas Corporativas  
**Alfonso Mejía Bual**  
Rúbrica.

**(R.- 367150)**

---

#### INMOBILIARIA DEL PASEO, S.A. DE C.V.

#### CONVOCATORIA

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas de INMOBILIARIA DEL PASEO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el próximo día 27 de mayo de 2013 a las 10:00 horas, en el Salón Reforma del Hotel Holiday Inn Express, ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 208, colonia Juárez, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, en primera convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo octavo de los Estatutos Sociales, de conformidad con el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- I. Análisis, discusión y aprobación sobre la modificación del artículo vigésimo primero de los estatutos sociales.
- II. Ratificación de actos.
- III. Otorgamiento de poderes.
- IV. Asuntos generales.

Serán admitidos a la Asamblea los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad como dueños de una o más acciones. El libro de Registro de Acciones para los efectos, se considerará cerrado el tercer día hábil inmediato anterior a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de las acciones ante la propia Sociedad o en una institución para el depósito de valores, o una institución de crédito, nacional o extranjera. Contra el depósito de las acciones o el recibo de depósito se expedirán las tarjetas de admisión correspondientes. Las acciones que se depositen no se devolverán sino después de celebrada la asamblea mediante la entrega del resguardo que por ellas se hubiese expedido al accionista o a su representante.

El depósito de los títulos de las acciones en las oficinas de la Sociedad, o en su caso, la entrega de las constancias de depósito de los mismos, podrán llevarse a cabo en el domicilio ubicado en la sede de la Secretaría de la Sociedad, sito en la calle Isaac Newton número 286, primer piso, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11570, México, Distrito Federal, de lunes a viernes, en un horario comprendido de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

México, D.F., a 2 de mayo de 2013.

Comisario

**José Luis Briones Ferro**

Rúbrica.

**(R.- 367212)**

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**  
**Subdelegación de Administración en Yucatán**  
**CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA**

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en el título quinto, artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Lineamientos Generales para la Administración de Bienes Muebles del ISSSTE y demás disposiciones legales vigentes en la materia, la Delegación Estatal del ISSSTE en Yucatán, sita en Calle 14 número 100-M por 21, colonia Itzimná, código postal 9100, Mérida, Yucatán, a través de la Subdelegación de Administración, por conducto del Departamento de Recursos Materiales y Obras, convoca a las personas interesadas en participar en la licitación pública nacional número SA/DRMyO/001/2013 para la adjudicación del contrato de venta de 26 vehículos automotores para su desincorporación patrimonial, como a continuación se describe:

<b>No. de lote</b>	<b>Descripción del desecho de bienes muebles instrumentales y de consumo</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Valor venta por lote</b>	<b>Monto de garantía</b>
Unico	Venta de un lote de las 26 unidades vehiculares dictaminadas para la desincorporación patrimonial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Vehículo	\$597,957.38	\$59,795.73

Nota.

**A)** La cantidad del lote fue valuada, por lo que si al término de la vigencia el contrato no se genera la cantidad que se estipula por el lote, no se establece compromiso alguno para el ISSSTE de vender por dicha cantidad.

**B)** Valor de venta tomado de la Guía EBC.

**C)** Monto de garantía 10% del lote por la cantidad de \$59,795.73.

**D)** Las bases de esta licitación estarán disponibles para su consulta y venta, a partir del día de la publicación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas. Para su consulta en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales y Obras de la Delegación Estatal del ISSSTE en Yucatán, sita en Calle 14 número 100-M por 21, colonia Itzimná, código postal 9100, Mérida,

Yucatán, teléfono (999) 9262799, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, y en la página de Internet del ISSSTE, en la dirección electrónica [www.issste.gob.mx](http://www.issste.gob.mx).

La venta de las bases se podrán adquirir por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), previo pago en Banorte, mediante FOPI (Formato de Pago Individual) expedido en la Tesorería del ISSSTE, con domicilio en sita en Calle 14 número 100-M por 21, colonia Itzimná, código postal 9100, Mérida, Yucatán.

**E)** Lugar, fecha y horario de acceso al lote de 26 unidades vehiculares: los interesados podrán verificar los bienes el día 15 de mayo de 2013, en el horario comprendido de 9:00 a 14:00 horas, en el almacén estatal, ubicado en la Calle 17 número 412 por 20 y 24, Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán.

**F)** La forma y porcentaje de la garantía de sostenimiento de la oferta es del 10% del valor para venta por lote, mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**G)** Lugar de los eventos: los eventos de esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de esta Delegación Estatal del ISSSTE en Yucatán, sita en Calle 14 número 100-M por 21, colonia Itzimná, código postal 9100, Mérida, Yucatán.

**H)** Junta de aclaraciones: 17 de mayo de 2013 a las 10:00 horas.

**I)** Acto de presentación y apertura de ofertas: 24 de mayo de 2013 a las 10:00 horas.

**J)** Acto de fallo: 30 de mayo de 2013 a las 10:00 horas.

**K)** Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación, absteniéndose de intervenir de cualquier forma en los mismos.

**L)** Plazo máximo en que deberá ser retirado el lote de 26 unidades vehiculares: a partir del día hábil de la fecha de fallo al 17 de junio de 2013.

Mérida, Yuc., a 9 de mayo de 2013.

Subdelegado de Administración

**C.P. Enrique Franco Solís**

Rúbrica.

**(R.- 367233)**

**Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura  
CONVOCATORIA**

En observancia a la Ley General de Bienes Nacionales y Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles Propiedad de FIRA, el Banco de México en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, convoca a los interesados a participar en la licitación pública incluyendo subasta, número: SRANOROESTE 001/2013 relativa a la venta de: mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo, equipo de laboratorio y maquinaria, por haber sido considerados no útiles para la entidad, dicha licitación se llevará a cabo en las oficinas y domicilios señalados de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Venta de bases: 9:30 a 15:00 Hrs.</b>	<b>Junta de aclaración a las bases de licitación: 12:00 Hrs.</b>	<b>Registro y presentación de las ofertas: 9:30 Hrs.</b>	<b>Apertura de ofertas: 12:00 Hrs.</b>	<b>Fallo: 10:00 Hrs.</b>	<b>Horario para ver físicamente los bienes: 9:30 a 15:00 Hrs.</b>
Del 10 al 22 de mayo de 2013 (días hábiles)	22 de mayo de 2013	24 de mayo de 2013	24 de mayo de 2013	27 de mayo de 2013	Del 9 al 22 de mayo de 2013 (días hábiles)

<b>No. de lote</b>	<b>Descripción general de los bienes</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Valor mínimo para venta (antes de IVA)</b>
1 al 122	Mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo, equipo de laboratorio y maquinaria	693	Bienes	\$673,980.09

Los licitantes deberán garantizar sus propuestas mediante cheque certificado de la cuenta del licitante o de caja expedido en moneda nacional a favor de Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura o, en caso necesario, abreviarlo a Fondo de Gtía. y Fomento para la Agric., Ganad. y Avic., por un importe del 10% del valor para venta del lote o por el total de lotes ofertados, informándoles que el

procedimiento de la licitación se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases que dentro de su Anexo 01 detallan los bienes que son puestos a la venta, así como sus valores para venta.

Para participar en el presente proceso de licitación y en la subasta, los interesados necesariamente deberán adquirir las bases que estarán a su disposición a partir del día 10 de mayo de 2013, siendo responsabilidad de los interesados en adquirirlas oportunamente durante este periodo, y obtener el recibo correspondiente, cubriendo en efectivo, cheque certificado, cheque de caja a favor del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura o, en caso necesario, abreviarlo a Fondo de Gtía. y Fomento para la Agric., Ganad. y Avic., o mediante depósito bancario a la cuenta que le indique la convocante, la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, en las oficinas de la convocante. La venta de bases, junta de aclaración a las bases, registro y presentación de las ofertas, apertura de ofertas y fallo, se llevarán a cabo en las oficinas de la convocante, ubicadas en Dirección Regional del Sur (Lotes del 1 al 15) en avenida Circuito Mazarik número 16, Pabellón Mazarik, Unidad Territorial Atlixcayotl, código postal 72430, Puebla, Puebla. Dirección Regional del Sureste (Lotes del 16 al 24) en Calle 20 número 241 entre 7 y 15, Fraccionamiento Alta Brisa, código postal 97130, Mérida, Yucatán. Dirección Regional del Occidente (Lotes del 25 al 71) en avenida Empresarios número 305, 2o. piso, Fraccionamiento Plaza Corporativa Zapopan, colonia Puerta de Hierro, código postal 45116, Zapopan, Jalisco. Oficina Central (Lotes del 72 al 86) en Antigua carretera a Pátzcuaro número 8555, colonia Ex Hacienda San José de la Huerta, Morelia, Michoacán. Dirección Regional del Noroeste (Lote del 87 al 99) en bulevar García Morales número 276, colonia el Llano, código postal 83210, Hermosillo, Sonora. Dirección Regional del Norte (Lotes 100 al 122) en avenida Lázaro Cárdenas 2266, Fraccionamiento Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León.

En caso de que se declare desierta la licitación en alguno(s) de sus lotes, en virtud de no haberse presentado oferta alguna o de no haber sido aceptables las presentadas, se procederá a la subasta de los bienes declarados desiertos siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda, conforme a lo señalado en el numeral 10 de las bases. Los interesados previamente al pago de las bases podrán consultarlas en las oficinas de la convocante y en la página de Internet de esta Institución [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx), y ver los bienes a licitar de lunes a viernes, de 9:30 a 15:00 horas, en los domicilios e Instalaciones de FIRA ubicados en: Dirección Regional del Sur: Lote número 1 Unidad de Servicios D.F.: Periférico Sur número 4300, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Coyoacán, código postal 04500, México, D.F.; Lote número 2 Agencia Xalapa: avenida Rafael Murillo Vidal número 1099, colonia Cuauhtémoc, código postal 91060, Xalapa, Ver.; Lote número 3 Agencia Acayucan: Miguel Negrete número 3, colonia Centro, código postal 96000, Acayucan, Ver.; Lotes del 4 al 12 Dirección Regional del Sur: Circuito Mazarik número 16, Unidad Territorial Atlixcayotl, código postal 72430, Puebla, Pue.; Lote número 5 Agencia Ixmiquilpan: avenida Insurgentes Oriente 86-C primer piso, colonia El Carmen, código postal 42300, Ixmiquilpan, Hidalgo; Lotes del 13 al 15 Residencia Estatal Morelos kilómetro 12.5 de la carretera Jiutepec-Zacatepec, cruce de Tezoyuca, Municipio de Emiliano Zapata, Mor.; Dirección Regional del Sureste: Lote número 16 CDT TANTANKIN: kilómetro 4.5 de la carretera Tzacacab-Nohbec sin número, s/c, código postal 97960, Tzacacab, Yuc.; Lotes del 17 al 20 Dirección Regional del Sureste: Calle 20 número 241 entre 7 y 15, Fraccionamiento Altabrisa, Mérida, Yuc., código postal 97134; Lote número 21 Residencia Estatal Tabasco: Paseo Tabasco número 1042, 2o. piso, Fraccionamiento Tabasco 2000, Villahermosa, Tab., código postal 86035; Lote número 22 Agencia Cancún: avenida Tulum 238 y 240 Lotes números 81 y 82 súper manzana 12, Cancún, Q. Roo; Lote número 23 Residencia Estatal Chiapas: 15a. Poniente Norte número 561, 2o. piso, Fraccionamiento Bonampak, código postal 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chis.; Lote número 24 Agencia Valladolid, Calle 50 número 197-A entre 37 y 39 Barrios y colonias Bacalar, código postal 99780, Valladolid, Yuc. Dirección Regional Occidente: Lotes del 25 al 32 Dirección Regional de Occidente: avenida Empresarios 305, 2o. piso, Fraccionamiento Plaza Corporativa Zapopan, código postal 45116, Zapopán, Jal.; Lote número 33 Agencia Ameca Juárez número 58-A, colonia Centro, Ameca, Jal.; Lote número 34 Agencia Autlán Independencia Nacional número 1019 local 1, altos, Plaza del Valle, código postal 48900, Autlán, Jal.; Lote número 35; Agencia Lagos de Moreno, Lagos de Moreno, Jal.; Lote número 36 Agencia Tepatitlán avenida Ricardo Alcalá Iñiguez número 325-A p.a., colonia Alameda, código postal 47600, Tepatitlán, Jal.; Lote número 37 Residencia Estatal Zacatecas calzada Francisco García Salinas número 19 1er. piso, colonia El Salero, código postal 98607, Guadalupe, Zac., Lote número 38 Agencia Fresnillo avenida Hidalgo número 324, 1er. piso, colonia Centro, código postal 99000, Fresnillo, Zac.; Lote número 39 Residencia Estatal Aguascalientes avenida Aguascalientes número 404, 2o. piso, fraccionamiento Bosques del Prado Norte, 20127, Aguascalientes, Ags.; Lote número 40 Residencia Estatal Colima avenida Constitución número 2149-2o. planta alta, Residencial Los Olivos, código postal 28017, Colima; Lote número 41 Agencia Irapuato bulevar Villas de Irapuato número 169, edificio C local 6, planta alta, colonia 1ra. de Mayo, código postal 36644, Irapuato, Gto.; Lote número 42 Agencia Pénjamo

Juárez número 8, plaza Victoria locales 5 al 8, zona Centro, código postal 36900, Pénjamo, Gto.; Lote número 43 Agencia Valle de Santiago Obregón número 83, 2o. piso, código postal 38400, Valle de Santiago, Gto.; Lote número 44 Agencia Dolores Hidalgo Chiapas número 33, planta alta, zona, Centro, código postal 37800, Dolores Hidalgo, Gto.; Lote número 45 Residencia Estatal Querétaro prolongación Pasteur Sur número 137 P.A., Local 26-29 plaza Pasteur, colonia Mercurio 76040, Querétaro, Qro.; Lotes del 46 al 53 C.D.T. Villadiego kilómetro 7 carretera a Valle de Santiago-Jaral del Progreso, Izq. 4 kilómetro de terracería, Ex Hacienda Villadiego, código postal 38400, Valle de Santiago, Gto. Lotes del 54 al 55 Residencia Estatal San Luis Potosí Prolongación Nereo Rodríguez Barragán número 1200, piso 6, edificio Torres Corzo, colonia Barrio de Santiago, código postal 78049, San Luis Potosí, S.L.P.; Lote número 56 Agencia Ciudad Valles calle Artes número 106 Local 7, zona Centro, código postal 79000, Ciudad Valles, S.L.P.; Lote número 57 Residencia Estatal Nayarit Querétaro número 35 Norte, esquina Morelos, local 3, Centro, código postal 63000, Tepic, Nay.; Lote número 58 Agencia Compostela Javier Mina número 32 "E" Poniente planta alta, colonia Centro, código postal 63700, Compostela, Nay.; Lotes del 59 al 60 Residencia Estatal Michoacán Antigua carretera a Pátzcuaro número 8555, Ex Hacienda San José la Huerta, código postal 58342, Morelia, Mich.; Lote número 61 Agencia la Piedad Heriberto Jara número 64 altos, colonia Centro, código postal 59300, La Piedad, Mich.; Lote número 62 Agencia Uruapan avenida J. Ma. Morelos número 223, 2o. piso Int. 5 y 6, colonia Morelos, código postal 60050, Uruapan, Mich.; Lote número 63 Agencia Zamora avenida Prolongación 5 de Mayo número 490, colonia Jardines del Jericó edificio Dialza, código postal 59633, Zamora, Mich.; Lotes del 64 al 71 C.D.T. Salvador Lira López Antigua carretera a Pátzcuaro número 8555, Ex Hacienda San José la Huerta, código postal 58342, Morelia, Mich.; Lotes del 72 al 86 Oficina Central: Antigua carretera a Pátzcuaro número 8555, colonia Ex Hacienda San José de la Huerta, código postal 58342, Morelia, Mich.; Lotes del 87 al 93 Dirección Regional Noroeste: bulevar García Morales número 276, colonia El Llano, código postal 83210, Hermosillo, Son.; Lote número 92 Residencia Estatal Baja California Sur.: bulevar Forjadores de BCS número 3790, esquina con Loreto, colonia Bellavista, código postal 23050, La Paz, B.C.S.; Lote número 94 Residencia Estatal Baja California: bulevar Justo Sierra número 1101, esquina con Laureles, Fraccionamiento Los Pinos, Mexicali, B.C.; Lote número 95 Agencia San Luis Río Colorado: avenida Juárez número 700, locales 7 al 10, colonia Comercial, San Luis Río Colorado, Son.; Lote número 96 Agencia Caborca calle Quiroz y Mora número 58 Norte entre séptima y octava, locales 01 y 02 del edificio Sotelo, colonia Centro, Caborca, Son.; Lote número 97 Agencia Ciudad Obregón: avenida Hidalgo número 812 Oriente, colonia Centro, código postal 85000, Ciudad Obregón, Son.; Lote número 98 Agencia Ensenada: carretera Transpeninsular número 793, Fraccionamiento Valle Dorado, Ensenada, B.C.; Lote número 99 Agencia Guamúchil: bulevar General Antonio Rosales Oriente número 315 altos, primer piso, colonia Centro, Guamúchil, Sin.; Dirección Regional Del Norte: Lotes del 100 al 104 avenida Lázaro Cárdenas 2266, Fraccionamiento Valle Oriente, código postal 66269, San Pedro Garza García, N.L.; Lote 105, Agencia Montemorelos, 5 de Mayo número 213 Sur, colonia Centro código postal 67500, Montemorelos, N.L.; Lote 106, Agencia Ciudad Victoria, Ubicada en 11 y 12 Carrera Torres número 610 Altos, zona Centro, código postal 87000, Ciudad Victoria, Tamps.; Lote 107, Agencia Matamoros, Sexta y Solernau número 1300-12, colonia Euzkadi, código postal 87370, Matamoros, Tamps. Lote 108, Agencia Reynosa: calle Toluca número 215, esquina Aguascalientes 2o. piso Locales 5 y 6, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamps.; Lote número 109 bulevar Luis Echeverría Álvarez número 501 planta alta, zona Centro, código postal 89800, Ciudad Mante, Tamps.; Lote número 110 avenida Hidalgo número 2102-1, colonia Altavista, código postal 89240, Tampico, Tamps.; del Lote número 111 al 113 Ag. Torreón, avenida Morelos 484 Oriente, colonia Centro, código postal 27000, Torreón, Coah.; Del Lote número 114 al 121, avenida Universidad número 3705, 5o. piso, edificio A Ch B, colonia Magisterial, Chihuahua, Chih.; Lote número 122 kilómetro 3.5, carretera A Tamuín-San Vicente Tancuayalab, código postal 69200 Tamuín, San Luis Potosí.

El plazo para retirar los bienes adjudicados será hasta 7 días hábiles, después del pago de los mismos, posterior al mismo el licitante pagará como pena convencional la cantidad de \$100.00 por cada día hábil en que no retire los bienes, sin que pueda ejercer acción legal en contra de la convocante. Los gastos de transporte de los bienes enajenados serán a cargo del comprador.

Hermosillo, Son., a 10 de mayo de 2013.  
Subdirector Regional de Administración Noroeste  
**Abraham Schcolnik Jazo**  
Rúbrica.

(R.- 367209)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2013  
Cifras en pesos

<b>Activo</b>	
Activo Circulante	
Bancos	\$30,328.19
Suma Activo Circulante	\$30,328.19
Suma del Activo	<u>\$30,328.19</u>
<b>Pasivo</b>	
Suma del Pasivo	\$0.00
<b>Capital</b>	
Capital Social	\$73,161,536.81
Resultado de Ejercicios Anteriores	(73,131,034.02)
Reserva Legal	11,508.44
Resultado del Ejercicio	(11,683.04)
Suma Capital Contable	\$30,328.19
Suma Pasivo y Capital	<u>\$30,328.19</u>

“EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 242 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION, SE DETERMINA QUE EL SOCIO MAYORITARIO RECIBA POR SU PARTE SOCIAL EL IMPORTE TOTAL DE \$30,322.38 M.N. Y EL SOCIO MINORITARIO EL IMPORTE TOTAL DE \$5.81 M.N.”

México, D.F., a 30 de abril de 2013.

Unicom Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V. (en Liquidación)

Liquidador

**C.P. Roberto Méndez Caudillo**

Rúbrica.

**(R.- 367228)**